

Sesión 18.a ordinaria en lunes 6 de julio de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. El señor Rodríguez Mendoza sostiene que los decretos-leyes están encuadrados dentro de las facultades extraordinarias otorgadas por el Parlamento.

2. El señor Barros Errázuriz explica su actitud en la discusión del proyecto sobre juzgamiento de los delitos contra la seguridad del Estado, y expone la doctrina sustentada por él y que ha sido repudiada en un acuerdo tomado por el Partido Conservador.

3. El señor León Lavín abunda en nuevas razones que tienden a establecer el hecho de que los decretos-leyes están encuadrados dentro de las facultades extraordinarias otorgadas por el Parlamento.

4. El señor Marambio pide se trate de preferencia un proyecto de acuerdo sobre reforma temporal del Reglamento para establecer una tramitación especial a los proyectos económicos que se envíen al Congreso hasta el 31 de diciembre de 1931.

5. El señor don Luis Enrique Concha pide se solicite del Ministro de Agricultura una prórroga de pago para los parceleros del Fundo Chagres, dividido por la Caja de Crédito Agrario.

6. Se aplaza el debate sobre el problema del Comunismo.
Se suspende la sesión.

7. A segunda hora, continúa tratándose del proyecto sobre reglamentación de la venta de los vinos embotellados.

8. Se aprueba el proyecto de acuerdo que reforma transitoriamente el Reglamento para establecer una tramitación especial a los proyectos económicos que se envíen al Congreso hasta el 31 de diciembre de 1931.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Marambio, Nicolás.
Barros E., Alfredo.	Medina, Remigio.
Barros J., Guillermo.	Núñez, Aurelio.
Bórquez, Alfonso.	Ochagavía, Silvestre.
Cabero, Alberto.	Oyarzún, Enrique.
Carmona, Juan L.	Piwonka, Alfredo.
Concha, Luis E.	Ríos, Juan Antonio.
Cruzat, Aurelio.	Rodríguez M., Emilio.
Dartnell, Pedro Pablo.	Schürmann, Carlos.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
Estay, Fidel.	Urzúa, Oscar.
González C., Ezequiel.	Villarroel, Carlos.
Gutiérrez, Artemio.	Yrarrázaval, Joaquín.
León L., Jacinto.	Zañartu, Enrique.
Letelier, Gabriel.	

ACTA APROBADA

Sesión 16.a ordinaria, en 30 de junio de 1931
Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Carmona, Concha don Luis E., Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, González, Gutiérrez, León, Letelier, Marambio, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Rodríguez Mendoza, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.a en 23 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (15.a), en 24 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de acuer-

do sobre aprobación de la Convención Postal, suscrita entre Chile y Francia, el 27 de mayo de 1924, y de las notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Francia en Santiago, que restringen el alcance de esta Convención.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre reforma del artículo 34 del decreto con fuerza de ley número 313, de 20 de mayo de 1931, sobre fusión y centralización de los servicios de Previsión Social.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Solicitud

Una de don Manuel Hidalgo Half, en que pide jubilación, como taquígrafo del Senado.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

PRIMERA HORA

Incidentes

El honorable Senador señor Piwonka analiza la situación de la Hacienda Pública en el momento actual.

El señor Zañartu don Enrique hace también algunas consideraciones sobre este mismo punto.

Contesta en seguida las observaciones que hizo el señor Estay, en una sesión anterior, en que manifestó que la propiedad, especialmente la agrícola, se encontraba sobrevalorizada.

El señor León Lavín renuncia como miembro de la Comisión de Ejército y Marina.

El señor Presidente pone en discusión

esta renuncia, y por no usar de la palabra ningún señor Senador, la da tácitamente por aceptada.

Propone, en seguida, para reemplazar al señor León Lavín en dicha Comisión, a don Roberto Sánchez G. de la H.

Con el asentimiento de la Sala queda aceptada esta designación.

Se dan por terminados los incidentes.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

En discusión general el proyecto de ley iniciado en un mansaje de S. E. el Presidente de la República, en que se fija el precio máximo de venta de los vinos embotellados, y se determina la capacidad mínima que deberán tener estos envases, usan de la palabra los señores Ochagavía, Silva Cortés, Barros Jara, Dartnell y Concha don Luis.

El señor Ochagavía formula indicación para que, en nombre de Su Señoría, se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, y, en caso de considerarlas aceptables, las convierta en indicaciones del Gobierno, que podrá formularlas oportunamente en la discusión que tenga este proyecto en la Cámara de Diputados.

El señor Concha don Luis formula desde luego indicación, pidiendo que se tenga en cuenta en el momento oportuno, para que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que se consideren diversos otros problemas, relacionados con la misma materia.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala, para dirigir el oficio que ha solicitado el señor Ochagavía.

Tácitamente así se acuerda.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

El señor Presidente pone en discusión la indicación del señor Concha don Luis, conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto.

Los señores Carmona y Gutiérrez apoyan la indicación.

Usan de la palabra, sobre dicha indicación, los señores Schurmann, Ríos y Barros Jara.

Cerrado el debate, se procede a votarla, y resulta desechada por 8 votos contra 4.

El señor Presidente declara que continúa la discusión del artículo 1.º

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se da por cerrado el debate, y por no pedirse votación, se da tácitamente por aprobado el artículo.

Artículo 2.º

En discusión en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Agricultura, usan de la palabra los señores Barros Jara y Ochagavía.

El señor Barros Jara pide que se deseché este artículo, formulando, al mismo tiempo, indicación para que se refunda en parte su redacción, con el artículo 3.º, en los términos siguientes:

"Artículo ... Queda prohibida la fabricación y la internación de botellas vineras con capacidades inferiores a setecientos cincuenta centímetros cúbicos, para la botella entera, y de 375 cc. para la media botella.

Con motivo de esta indicación, usa de la palabra el señor Ochagavía.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en los términos en que lo propone la Comisión, y tomada la votación, resulta aprobada por 7 votos contra 5.

Después de proclamada la votación, el señor Ochagavía expresa que se ha equivocado al emitir su voto afirmativamente, y pide que se rectifique.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala con este objeto.

A petición de varios señores Senadores, se acuerda, por la unanimidad de la Sala, dejar sin efecto la votación producida, y reabrir el debate sobre el artículo.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de julio de 1931. — Tengo la honra de comunicar a V. E., que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, ha tenido a bien designar a los siguientes señores Diputados, para que concurren, en su representación, a formar parte de la Comisión Mixta encargada de estudiar los medios legales de producir la nivelación de las entradas y gastos nacionales: don Manuel Cruzat, don Marco Antonio de la Cuadra, don Francisco Jorquera, don Carlos Sánchez Mejías y don Arturo Venegas.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 103, de fecha 24 de junio próximo pasado.

Dios guarde a V. E. — **Cardenio González.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a la institución denominada "Sociedad Hospital Alemán de Santiago", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 96, de fecha 18 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Cardenio González.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, por el cual se traspasa la cantidad de seiscientos mil pesos del ítem 10|02|01, al ítem 10|01|04 d. del Presupuesto de Marina correspondiente al año 1930.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 116, de 27 del mes recién pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, en el cual se establece que sólo el Estado podrá instalar y explotar radioestaciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 109, de fecha 27 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, sobre derogación del artículo 12 de la ley número 180, de 19 de enero de 1894.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 107, de fecha 27 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, que establece la planta de empleados del Servicio de Sanidad del Ejército.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 108, de fecha 27 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, sobre modificación de la ley número 2,855, de 30

de enero de 1914, relativa a enajenar los terrenos del antiguo cuartel del Regimiento Chacabuco, de Concepción.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 113, de 27 del mes recién pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, por el cual se declara que los fondos autorizados por la ley número 3,856, de 25 de mayo de 1922, servirán también para pagar todas las obligaciones pendientes del Ministerio de Guerra.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 110, de fecha 27 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que se indica, en la construcción e instalación de faros.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 106, de fecha 27 de julio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que establece que el valor de las patentes de minas será percibido íntegramente por la Municipalidad o Municipalidades respectivas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 117, de 27 del mes recién pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, sobre modificaciones al decreto-ley 578, de 29 de septiembre de 1925, que reorganiza el Servicio Consular.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 115, de 27 del mes recién pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que aumenta la planta del Ejército en una plaza de mayor.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 112, de 27 del mes recién pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que autoriza la venta de un terreno donado por don Mauricio Braun, para ensanche del cuartel del Regimiento de Magallanes, en Punta Arenas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 114, de 27 del mes recién pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931. — La Cá-

mara de Diputados ha tenido ha bien no insistir en la aprobación del proyecto deseado por el Honorable Senado, por el cual se incluye el puente de Leiva, en el departamento de Cañete, entre los que deben construirse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley número 367.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 105, de fecha 24 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en al aprobación del proyecto, deseado por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito por la suma de cuatro millones de pesos, en moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, destinado a la construcción definitiva y a los gastos de inspección del camino longitudinal, desde Buin hasta el río Cachapoal.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 104, de fecha 24 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 2 de julio de 1931.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

De la constitución de la adopción

Artículo 1.º La adopción es un acto jurídico destinado a crear, en beneficio del adoptado, los derechos y obligaciones que establece la presente ley.

La persona que otorga el beneficio, se llama adoptante, y la que lo recibe, adoptado.

Artículo 2.º Sólo pueden adoptar las personas naturales que tengan la libre disposición de sus bienes, que hayan cumplido cuarenta años de edad y tengan menos de setenta, que carezcan de descendencia legítima y que tengan más de quince años de edad que el adoptado.

Las personas casadas no podrán adoptar sin el consentimiento de su cónyuge, a menos que el adoptado sea hijo legítimo, natural, adoptivo o ilegítimo de aquél.

Artículo 3.º Sin embargo, se prohíbe la adopción:

1.º A los eclesiásticos seculares y a los religiosos de uno u otro sexo; y

2.º Al guardador, respecto de su pupilo, mientras no le hayan sido aprobadas definitivamente sus cuentas.

Artículo 4.º El beneficio de la adopción no puede ser otorgado sino por una sola persona, salvo lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 2.º

Se prohíbe adoptar a varias personas, a menos que lo sean en un mismo acto.

Artículo 5.º Para que valga la adopción, deberá constar por escritura pública, ser notificada al adoptado, aceptada por éste y aprobada judicialmente. El juez procederá con conocimiento de causa.

La persona que acepte, deberá declararlo por instrumento público, dentro de los noventa días subsiguientes a la notificación. Transcurrido este plazo, se entenderá que la repudia, a menos de probarse que estuvo imposibilitada para hacer la declaración en tiempo hábil.

Artículo 6.º Si el adoptado es incapaz, deberá prestar el consentimiento su representante legal.

Si los padres del adoptado están divorciados, dará el consentimiento aquel que tenga el cuidado del hijo, en virtud de la ley o de resolución judicial. Si ninguno de los cónyuges tuviere el cuidado del hijo, el consentimiento lo darán ambos y en desacuerdo de éstos, resolverá el juez en procedimiento sumario, y entretanto, quedará suspendido el plazo de que trata el inciso 2.º del artículo anterior.

Se omitirá el consentimiento de aquel de los padres que hubiere sido privado de la patria potestad por sentencia judicial.

Artículo 7.º La adopción no podrá suje-

tarse a condición, plazo, modo o gravamen alguno.

Artículo 8.o La resolución judicial que apruebe la adopción, deberá inscribirse en el Registro Civil y anotarse al margen de la inscripción de nacimiento del adoptado.

Artículo 9.o La aprobación judicial concedida después de la muerte del adoptante, surtirá todos los efectos legales, pero la que se produzca después de la muerte del adoptado, no tendrá ningún valor.

Artículo 10. Será competente para conocer de la adopción el juez de mayor cuantía del domicilio del adoptado.

Artículo 11. La adopción que no reuna los requisitos que esta ley exige, será nula.

TITULO II

De los efectos de la adopción

Artículo 12. La adopción producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación por la justicia; respecto de terceros, desde la fecha de la inscripción en el Registro Civil.

Artículo 13. No serán oídos contra la adopción sino los que prueben un interés actual en ello y los ascendientes legítimos del adoptante o del adoptado; éstos, en sesenta días, contados desde que tuvieron conocimiento de la adopción; aquellos, en los trescientos días subsiguientes a la fecha en que tuvieron interés actual y pudieron hacer valer su derecho.

Artículo 14. La adopción sólo establece relaciones jurídicas entre el adoptante y el adoptado, pero nó entre uno de ellos y la familia del otro.

El adoptado y sus descendientes podrán tomar el apellido del adoptante.

Artículo 15. El adoptado conservará los derechos y obligaciones que le correspondan respecto de su familia; pero si está sometido a patria potestad o a guarda general, terminarán éstas y quedará bajo la patria potestad de su adoptante, quien ejercerá la administración de los bienes, en conformidad a las reglas del Título XXI del Libro I del Código Civil.

El adoptante no tendrá en ningún caso remuneración, ni el usufructo de los bienes del adoptado.

En lo demás regirán para ambos los derechos y obligaciones establecidos para los padres e hijos legítimos en los Títulos IX y X del Libro I del mismo Código, en cuanto les sean aplicables.

Artículo 16. La patria potestad del adoptante se pierde por las mismas causas y en la misma forma que la del padre de familia y por el matrimonio de la mujer adoptante.

Artículo 17. La prestación de alimentos es recíproca entre adoptante y adoptado, y se pedirá en uso de los títulos 2.o y 3.o del artículo 321 del Código Civil, pero no regirá respecto del adoptado menor de edad.

Artículo 18. La adopción surtirá sus efectos aunque sobrevengan hijos legítimos al adoptante, salvo que se pruebe que el hijo estaba concebido en el momento de otorgarse la respectiva escritura pública.

Artículo 19. En la sucesión intestada del adoptante, si éste tuviera descendientes legítimos, el adoptado sólo llevará en la parte de libre disposición de la herencia, una porción igual a la de esos descendientes, dentro de esa cuota.

Si no hubiere tales descendientes, concurrirá el adoptado con un derecho igual al del hijo natural, en los casos y forma que contemplan los artículos 989, 990 y 991 del Código Civil.

Artículo 20. Se prohíbe el matrimonio:

- 1.o Del adoptante con el adoptado, o con los descendientes de este último; y
- 2.o Del adoptado con el cónyuge del adoptante y de este último con el cónyuge de aquél.

Artículo 21. El adoptante que quisiere contraer matrimonio, deberá sujetarse a lo prescrito por los artículos 124 a 127 del Código Civil.

TITULO III

De la expiración de la adopción

Artículo 22. La adopción expira:

- 1.o Por voluntad del adoptado, manifestada en escritura pública, dentro del año siguiente a la cesación de su incapacidad;
- 2.o Por consentimiento simultáneo del adoptante y del adoptado, que consta de escritura pública; y
- 3.o Por sentencia judicial al que declare

la ingratitud del adoptado para con el adoptante.

Artículo 23. La escritura pública o la sentencia judicial que pongan término a la adopción, deberán anotarse en el Registro Civil, al margen de las inscripciones a que se refiere el artículo 8.º y desde esa fecha producirán efecto respecto de terceros. Deberá anotarse, asimismo, la sentencia que declare la nulidad de la adopción.

Artículo 24. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Cardenio González.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia, al señor Eliseo Rojas Saravia, una pensión de tres mil pesos (\$ 3,000), anuales de que disfrutará durante diez años, con arreglo a la ley de montepío militar.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Abónese, por gracia, a doña Eleira Poblete Manosalva, para los efectos de su jubilación, el tiempo de tres años que sirvió en la escuela "Italia" de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º** Concédese, por gracia y por el plazo de cinco años, al ex-alcaide de la Cárcel de San Bernardo, don Delfín González Correa, el derecho a gozar de una pensión de tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600) anuales.

Artículo 2.º El gasto que significa la presente ley, se imputará al ítem respectivo del Presupuesto de Hacienda vigente.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Adriana Bustos viuda del ex-desinfectador del Desinfectorio Público de Talcahuano, don José Guillermo Delgado, el derecho a gozar de una pensión de un mil doscientos pesos (\$ 1,200) anuales.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Cardenio González.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º En atención a los servicios prestados por el ingeniero Enrique Evans, concédesele, por gracia, una pensión anual de tres mil pesos.

El gasto se imputará al ítem respectivo del presupuesto de Hacienda, vigente.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia y para los efectos de su retiro, al sargento 2.º fundidor del Apostadero Naval de Talcahuano, don José Santos Riquelme R., un abono de siete años de los servicios que prestó en los ferrocarriles del Estado".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación, a la señora Ana Polonia Parra Cancino, el tiempo de siete meses que sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán, cuando ese establecimiento era de carácter particular.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a ma-

nos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación, a la señora Verónica Fuentes v. de Ortiz, el tiempo de cuatro años que sirvió en el Liceo de Niñas de Concepción.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónase, por gracia, a la señora Berta Soto Ortiz de Montenegro, para los efectos de su jubilación, el tiempo de tres años cuatro meses, que sirvió en la Escuela Italia, de la Sociedad de Instrucción Primaria.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1931.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Abónase, por gracia y para los efectos de su jubilación, al señor Abelardo Moreno Alfaro, el tiempo de diez años que sirvió en la Escuela Francisco Olea de la Sociedad de Instrucción Primaria.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación y Justicia y de Hacienda, unidas, tienen el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, que establece normas especiales para la tramitación de los proyectos que el Ejecutivo envíe al Congreso, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario o propendan al resurgimiento económico del país.

En conformidad al mensaje, los proyectos en referencia serán sometidos al conocimiento de la Comisión Mixta Especial a que se refieren los acuerdos de la Cámara de Diputados y del Senado, de fechas 17 y 23 de junio último, respectivamente.

Dicha Comisión, que se encuentra formada por los miembros de las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso, tendrá un plazo de 48 horas para evacuar sus informes y si no lo hiciere dentro de este término, los proyectos respectivos quedarán automáticamente en tabla.

La Comisión Especial sesionará privadamente y sólo podrán concurrir a ella los Ministros de Estado y los funcionarios que éstos designen.

Las sesiones en que se dé cuenta del informe de la Comisión sobre uno de estos proyectos, serán dedicadas íntegramente a su discusión, suprimiéndose la hora de incidentes y el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho.

La discusión se llevará a efecto en general y particular, a la vez, y en ella no podrán formularse indicaciones de ninguna especie.

Cinco minutos antes de la hora de término de la sesión respectiva, o antes si se hubiere agotado la discusión, deberá quedar cerrado el debate, procediéndose a votar el proyecto en su integridad y en una sola votación, la que no podrá ser nominal. Estos proyectos serán tramitados sin esperar la aprobación del acta.

Al darse cuenta a la Cámara de origen, de uno de estos mensajes, cualquier miem-

bro del Congreso podrá objetar su naturaleza, para el efecto de establecer si el proyecto respectivo quedará o no sujeto a los trámites indicados.

Para resolver sobre este punto se procederá a votar, de inmediato, la objeción, sin abrir debate sobre ella.

El señor Ministro de Hacienda hizo presente a las Comisiones que la difícil situación económica, por que atraviesa el país, requiere la adopción inmediata de todas aquellas normas encaminadas a producir economías en los presupuestos fiscales o a procurar al Estado los recursos necesarios para restablecer sus finanzas, y que ellas sólo surtirían efecto adoptando un procedimiento rápido, como el que se propone en el mensaje, que permita al Ejecutivo promulgar, cuanto antes, como leyes, todos aquellos proyectos destinados a ese objeto.

Manifestó, además, que si las Comisiones creían preferible adoptar normas distintas de las contenidas en el mensaje, no tendría inconveniente en aceptarlas, ya que estaba convencido que los señores Senadores concurrían con los puntos de mira que sobre esta materia tenía el Gobierno, esto es, procurar la mayor rapidez en el despacho de los asuntos referidos.

Las Comisiones estiman que la materia de que se trata en el mensaje en informe no corresponde a un proyecto de ley, porque es facultad privativa de cada rama del Congreso dictarse sus reglamentos internos, según se desprende, claramente, del precepto contenido en el inciso 2.º del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

Es verdad que existen algunas leyes que han reglamentado la discusión de ciertos asuntos en las Cámaras, como la que se refiere a la formación de los Presupuestos, pero ello ha obedecido a la necesidad y conveniencia de someter cuestiones de índole especialísima a normas propias y determinadas.

Por su parte, el proyecto en estudio no sólo se refiere a materias de carácter múltiple y variado, todas ellas de trascendental importancia, sino que, todavía, circunscribe el estudio de estos asuntos al conocimiento de sólo la Comisión Mixta Especial, puesto que priva al resto del Parlamento de formular indicaciones que puedan constituir un

valioso contingente para el logro de los fines que el mismo Gobierno persigue.

La celeridad que se desea obtener en la tramitación de los proyectos, puede alcanzarse, sin inconveniente alguno, aplicándose las disposiciones que establece el Reglamento del Senado, para los trámites de urgencia, los cuales resultan aun más eficaces, como en el caso de la "discusión inmediata".

El trámite de "simple urgencia" contempla 5 días para el estudio de los proyectos por parte de la Comisión; 10 para su discusión en la Sala, y 1 para los trámites constitucionales posteriores. El de "suma urgencia" fija 2 días para la Comisión, igual plazo para el debate, y uno para los otros trámites. Por último, la "discusión inmediata" exige sólo el trámite de Comisión en los casos en que, especialmente, se acuerde, pudiendo el Presidente de la Corporación llegar hasta exigir un informe verbal o escrito en un plazo que no podrá exceder de 1 día. La Sala tiene 2 días para la discusión y votación del asunto, no pudiendo los trámites posteriores exceder de un día.

Como se ve, el Reglamento del Senado contempla todas las medidas de rapidez que solicita el mensaje del Gobierno y, en cambio, no menoscaba las facultades inalienables del Parlamento, ya que deja a salvo el derecho de cualquier congresal para hacer en los proyectos las indicaciones que estime convenientes.

Con el objeto de conciliar las ideas del mensaje con las que se han venido expresando, el proyecto que sometemos a vuestro estudio, permite a los miembros del Congreso asistir a las reuniones de la Comisión y tomar parte en sus debates, limitándose esta facultad, en forma discrecional, de acuerdo con la urgencia que los proyectos requieren.

Las razones indicadas y, especialmente, el hecho de que los reglamentos a que deberán ceñirse las discusiones del Poder Legislativo no deben ser materia de una ley, sino de acuerdos propios de cada Cámara, mueven a las Comisiones informantes a proponer el reemplazo del mensaje en estudio por el proyecto de acuerdo que pasamos a indicaros y que fué aprobado, en todas sus partes, por el señor Ministro de Hacienda.

Si el Senado acoge favorablemente esta proposición, correspondería invitar a la Honorable Cámara de Diputados a prestarle también su asentimiento.

PROYECTO DE ACUERDO:

de Reforma Temporal del Reglamento

Artículo 1.º La Comisión Mixta Especial a que se refieren los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados y el Senado en 17 y 23 de Junio último, respectivamente, estudiará e informará los proyectos que el Ejecutivo someta a la consideración del Congreso Nacional y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, ya sea por medio de economías o por la creación de nuevos recursos al Erario y de los que propendan al resurgimiento económico de la nación.

Art. 2.º Los proyectos que se sometan a su consideración deberán ser tratados en cualquiera de los trámites de urgencia contemplados en el Reglamento del Senado y que haya sido acordado en la Cámara de origen.

Art. 3.º La petición de "simple urgencia", de "suma urgencia" o de "discusión inmediata", podrá ser hecha por cualesquiera de los miembros del Congreso o por el Presidente de la República y deberá ser sometida a votación inmediatamente después de haberse dado cuenta de ella en la respectiva Cámara.

Art. 4.º Cuando se hubiese acordado el trámite de "suma urgencia" a que se refiere el artículo 111 del Reglamento del Senado para el estudio de un proyecto, cada rama del Congreso tendrá el plazo de dos días para pronunciarse, en discusión general y particular, sobre el informe de la Comisión. Cinco minutos antes de la hora de término de la sesión respectiva, o antes si se hubiese agotado la discusión, el Presidente de la Corporación declarará cerrado el debate y someterá a votación el proyecto con las indicaciones formuladas.

Art. 5.º Al darse cuenta a la Cámara de origen de uno de estos proyectos, cualquier congresal podrá objetar su naturaleza especial y en este caso el Presidente de la

Corporación someterá a votación inmediata la objeción, sin abrir debate sobre ella.

Art. 6.º Si la Comisión no evacuare su informe, dentro de los plazos que le señala el Reglamento, el proyecto quedará automáticamente en tabla y deberá ser tratado de preferencia a cualquier otro asunto o materia que preocupe la atención de la respectiva Cámara. En estas sesiones, la hora de Incidentes se reducirá a treinta minutos y, por igual tiempo, deberá ser prorrogado el Orden del Día.

Art. 7.º Los parlamentarios que, sin pertenecer a la Comisión, asistieren a ella, podrán hacer uso de la palabra con acuerdo de la Comisión y por el tiempo que ésta determine.

Art. 8.º Los proyectos a que se refiere el presente acuerdo deberán ser tramitados sin esperar la aprobación del acta.

Art. 9.º En todo lo que no fuere contrario al presente proyecto de acuerdo, la Comisión Mixta Especial se regirá por el Reglamento del Senado.

Art. 10. El presente proyecto de acuerdo regirá hasta el 31 de Diciembre de 1931."

Sala de la Comisión, a 4 de Julio de 1931.

— Guillermo Barros J. — J. A. Ríos — Absalón Valencia. — Nicolás Marambio M. — Aurelio Cruzat. — Romualdo Silva. — Jacinto León Lavín. — Enrique Zañartu P. — Joaquín Echenique. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Las leyes número 4,721, de 16 de diciembre de 1929, y número 4,817, de 5 de febrero de 1930, disponen que los empleados de planta o a contrata de la administración civil del Estado que dejen o hayan dejado de prestar sus servicios por renuncia, vacancia o cualquiera otra causa que no sea la separación por la comisión de un delito, tendrán derecho a que se les pague un desahucio equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y fracción mayor de seis meses.

Para cubrir este compromiso fiscal, la primera de las leyes aludidas autorizó al Presidente de la República para aumentar hasta un 2 por ciento el descuento sobre los

sueldos respectivos, que había fijado en 1 por ciento la ley número 4,363, de enero de 1928.

Pues bien, al margen de este seguro de cesantía, ha quedado el personal de algunas reparticiones que no tienen, precisamente, el carácter de públicas, por cuanto gozan de cierta autonomía que les permite, desde luego, nombrar los empleados de su dependencia.

Esta circunstancia ha permitido que entidades sujetas en materia de previsión al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, no gocen, sin embargo, de aquel derecho a desahucio.

Con el objeto de llenar este vacío, el decreto con fuerza de ley número 128, de 28 de abril del año en curso, hizo extensivo dicho beneficio al personal de la Dirección General de Crédito Popular y Casas de Martillo y al de la Caja de Crédito Popular.

Desgraciadamente, el proceder a esta justa reparación, el precitado decreto lo hizo con olvido de otras instituciones que se encuentran en un caso de perfecta analogía con las mencionadas y que, en consecuencia, no han debido quedar en un término de excepción.

A iniciativa de uno de sus miembros, la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley que soluciona esta dificultad y somete al sistema de las leyes 4,721 y 4,817, a los empleados de la Caja de Crédito Minero, de la Sociedad de Fomento Fabril, de la Sociedad Nacional de Minería, de la Beneficencia Pública y de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Los artículos 2.º y 3.º de la proposición en informe, someten, como es lógico, a los empleados de estas reparticiones al descuento general del 2 por ciento que tiene el personal administrativo que goza del seguro de cesantía, descuento que deberá aplicarse con efecto retroactivo, a contar desde el 5 de febrero de 1930, fecha de la promulgación de la ley número 4,817, a fin de encuadrarlos dentro del marco a que han estado sometidas las imposiciones de los funcionarios afectos en la actualidad a tal beneficio.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra recomendaros la aprobación de este proyecto

en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1931. — **Artemio Gutiérrez.** — **Gabriel Letelier Elgart.** — **Carlos Villarroel.** — **Romualdo Silva.** — **Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

1.—LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y LOS DECRETOS CON FUERZA DE LEY.

El señor **Rodríguez Mendoza.** — He pedido la palabra, señor Presidente, para exponer lo más brevemente que me sea posible las razones que me inducen a creer que los decretos-leyes dictados últimamente por el Ejecutivo, están dentro de la autorización casi irrestricta dada al Presidente de la República "para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico que exija la buena marcha del Estado".

Me parecen evidentes los propósitos de bien público que inspiraron las medidas con que se trató de hacer frente a la crisis implacable que no ha respetado ni a los países triunfantes de aquella gran guerra en que la victoria misma resultó una gran "ilusión"...

Y si no fuera un lenitivo mezquino y estéril, me sentiría tentado a analizar detenidamente la situación actual del resto de la América y aún del resto del mundo.

Aplaudo, por lo demás, el espíritu previsor de los que anunciaron la crisis; pero, la verdad es que una depresión tan honda como la que presenciemos es un mal económico general, difícil de prever, porque las causas que lo producen vienen más de fuera que de dentro.

Nadie ha podido escapar a las consecuencias de un mal general, y por esto, en vez de buscar responsabilidades diluidas en una multitud de causas, viene imponiéndose más y más la colaboración de todos.

Y es tiempo: peligran las bases económicas y sociales que parecían más sólidas; se ensayan nuevas formas de gobierno y asoma por todas partes una concepción llamada anticapitalista, que, al penetrar a organismos eficientes en materia social y ca-

si indefensos en materia económica, no significan la caída de un gobierno sino la caída de un país.

Por mi parte no sé, francamente, cómo habríamos podido escapar indemnes de la situación universal, y ante las observaciones suscitadas por la amplitud de los decretos-leyes, insisto en que, tal vez, sería oportuno pasar la vista desde las regiones en que la tiranía soviética apela a la esclavitud a fin de desorganizar los otros mercados, hasta las ciudades sudamericanas en que estallan a diario las descargas y los bombazos que amenazan con la disgregación o que delatan un estado pre-anárquico.

Pero la situación en que se hallan otros, se dirá, no atenúa el hecho de que debió preverse la crisis sin arriesgarse en los gastos que era necesario hacer para saldar alguna vez los atrasos de aquellos años en que la mortalidad chilena llegaba a cifras que equivalían al anquilamiento social y general.

Hoy esas cifras son del dieciocho por mil, lo que quiere decir que hemos comprendido, al fin, el valor económico y político de la vida humana en un país que sólo puede confiar el porvenir a los aumentos vegetativos de su población.

Comprendo en toda su magnitud el sacrificio hecho al hacer subir a muchos millones anuales los gastos de carácter social; pero estoy por la oportunidad salvadora de ese y otros esfuerzos de renovación, porque lo que venía pasando entre nosotros era, en realidad, una activísima y "sinistra exportación de vidas".

Me he apartado momentáneamente de mi propósito de tratar de desvanecer las dudas que algunos de los decretos-leyes han producido al honorable señor Núñez Morgado, y pido por ello excusas.

Querría desvanecer una a una esas dudas; pero, temiendo fatigar demasiado al Senado, me limitaré a las de mayor volumen.

He recogido algunas informaciones administrativas al respecto, y todas ellas me indican que Su Señoría no ha dispuesto, al formular las apreciaciones de su último discurso, de los antecedentes necesarios.

El decreto número 72, de 2 de abril del presente año, según el honorable Senador,

destinó la suma de cuatro millones de pesos para financiar el traspaso de la imprenta del "Diario Oficial" a "La Nación", la cual es propiedad del Estado; tiene un mayor valor que su adquisición, y el edificio ha sido castigado de acuerdo con la entrada probable. El "Diario Oficial", que es una fuente apreciable de entradas, fué puesto en manos de "La Nación" por estimarse que no debía estar bajo una dirección privada, por respetable que ésta fuera.

El decreto número 101, de 16 de abril, se limitó a cumplir el compromiso del Estado con la Industria Salitrera, y se pagó en bonos, a pesar de que los industriales tenían derecho a exigir en dinero el cumplimiento de ese compromiso. En vista de que la Caja de Fomento Salitrero no disponía de rentas propias por la creación de la Compañía de Salitre de Chile, se acordó pagar la suma de que se trata con bonos de la deuda externa, al precio de 90 pesos, o sea un total por emitir de 14.290,000 pesos.

El decreto-ley que paga 300,000 pesos a la Compañía de Gas de Antofagasta, no es un "obsequio", sino un préstamo que se hace a esa Compañía, de acuerdo con la ley de la Caja de Fomento Carbonero, préstamo que no hace el Fisco, sino dicha Caja.

El decreto número 77, declara exenta de derechos estadísticos y consulares, a las naves que, de acuerdo con el Arancel Aduanero, no pagan derechos de internación.

El decreto número 102, libera del impuesto progresivo a la internación, el petróleo consumido por las empresas cupríferas.

Nada más salvadoramente oportuno, que este decreto, el cual trata, por medio de la liberación que establece, de mantener, el menor costo de producción, condición esencial que sostiene en pie el cobre chileno, mientras otras explotaciones han reducido su producción en un 80 por ciento.

El decreto número 132, dispone que las solicitudes de personalidades jurídicas de sindicatos de obreros, el decreto que la establece, etc., quedarán exentos de impuesto. ¿Puede haber algo más justo, si se trata de favorecer la organización sindical?

El decreto número 109, concede una gratificación de 30 por ciento, sacada de los sueldos que han sido suprimidos, y que es dada a los subdelegados marítimos que han

continuado sirviendo *ad-honorem*.

El decreto número 315, no altera en absoluto la planta de oficiales, sino que llenó con tenientes, que habían doblado el plazo que la ley les concede para el ascenso, algunas vacantes que existían en el escalafón, lo que sólo importa un pequeño gasto.

El decreto número 303, que crea el Consejo Directivo de Previsión Social, no irroga gasto alguno al Estado; concentra los servicios comunes a diversas Cajas; hace más expedita la concesión de sus beneficios a los imponentes y facilita el estudio y la preparación de estadísticas indispensables.

El decreto número 193, condonó a la Universidad de Concepción el impuesto global complementario correspondiente a 1928, 1929 y 1930, en vista de que había sido exonerada de este pago durante el corriente año.

El decreto número 302, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º, transitorio, de la ley que creó la Compañía de Salitre de Chile.

En cuanto a lo que se refiere a las deudas por valor de 75.000,000 de pesos, que toma a su cargo el Fisco, se trata del cumplimiento de la ley 4,932, de enero de 1931, la cual autoriza al Presidente de la República para emitir un empréstito por 78.145,000 pesos, que se destinaría a cancelar los avances concedidos a la Caja de Crédito Salitrero por la Tesorería General de la República que ascendía a 55.273,520 pesos y otros saldos incobrables de deudores varios.

Luego, no fué el decreto número 191, el que canceló los avances concedidos a la Caja de Fomento Salitrero, por la Tesorería General de la República, sino la ley número 4,932, aprobada por el Congreso.

El decreto número 329, liberó a la Compañía de Salitre de Chile, de cumplir las obligaciones que los decretos de transacción y concesiones imponían a diversas compañías que han entrado a formar parte de la Cosach, la cual estaba imposibilitada para cumplir esas obligaciones, porque no se habría podido llevar adelante la concentración de la industria en la forma dispuesta por la ley número 4,863. Las liberaciones más importantes que se han hecho a la Compañía de Salitre de Chile, se refieren a la construcción de oficinas; a producción de cantidades mínimas de salitre o a aumentar la

producción de ciertas Compañías.

El decreto número 220, no significa ningún gasto para el Erario Nacional, por cuanto la instalación está plenamente financiada con el impuesto de 10 por ciento a la venta de aparatos de radio, impuesto que según los informes del Gobierno, cubre los gastos en un plazo más o menos de tres años. Por lo demás, las cuotas que se establecen no se pagarán dentro del período de la crisis actual, sino cuando las instalaciones estén hechas, es decir, más o menos en año y medio más.

El decreto número 87 paga al Banco de Chile la suma de 318,168 pesos sobregiro de la ex-Junta de Reconstrucción del Alameda. Era necesario liquidar alguna vez la situación existente y el Fisco hizo un buen negocio, porque el Banco se allanó a recibir la suma de 251,958 pesos, más los intereses correspondientes hasta diez años atrás de la fecha actual, renunciando a los intereses hasta hoy. El Banco se obligó a recibir el pago en bonos del Estado al precio de 90 por ciento.

El decreto número 114, manda pagar 307,676 pesos, a la Compañía de Teléfonos. Este decreto figura en el "Diario Oficial", con el número 11, lo que fué un error de composición, según lo ha manifestado ese diario.

Se debían a dicha Compañía cuentas que databan de hace 25 años y el decreto subrayado por el señor Senador de Antofagasta, sólo paga lo correspondiente a los últimos años, habiendo renunciado la Compañía al cobro anterior. Por otra parte, en el Arancel Aduanero, se elevaron los derechos a los artículos que importa la Compañía, en forma que deberá sufrir un mayor gravamen, por este concepto de unos 600,000 pesos al año.

En cuanto a lo que el señor Senador dice sobre la "Caja Nacional de Ahorros", las modificaciones introducidas no han alterado en nada que pueda calificarse de substancial al mecanismo aprobado por el Congreso. La naturaleza de las operaciones de crédito que puede efectuar esa institución; los límites y restricciones de las mismas; la forma de inversión de sus fondos y de los depósitos que reciba, como también sus relaciones con el Banco Central de Chile, se han

mantenido dentro de las mismas normas del proyecto despachado por la Cámara.

En cuanto al decreto-ley número 33, sobre la Habitación Popular, obedeció al deseo de separar las funciones técnicas de las puramente administrativas, con economía de personal, y al deseo, asimismo, de dotar a la Junta Central de los medios para conocer las verdaderas necesidades de la clase trabajadora, creando juntas auxiliares de la habitación.

El señor Senador, casi al final de sus minuciosas observaciones, decía que hay tres decretos-leyes que modifican la estructura jurídica y económica del Banco Central.

Hay, en efecto, tres de aquellas disposiciones que tienen alguna relación con el Banco Central; pero entiendo que ninguna de ellas altera la estructura jurídica o económica de dicha institución.

Uno de esos decretos, el número 133, sustituye en el inciso 1.º del artículo 39 de la Ley del Banco Central las palabras "Asociación de Productores de Salitre de Chile", por "Compañía de Salitre de Chile".

Se me ha informado oficialmente que esta modificación obedece a la circunstancia de que la Asociación de Productores ha dejado de existir con la formación de la Compañía de Salitre de Chile, y como en la designación de consejeros del Banco Central le correspondía elegir un director a aquella Asociación de Productores, conjuntamente con la Cámara Central de Comercio de Chile, se le ha encomendado esa función a la Compañía de Salitre.

Otro de los decretos con fuerza de ley sobre esta materia, es el 147, el cual sustituye en el artículo 1.º de la ley número 4,291, de 15 de febrero de 1928, la palabra "fijará" por las siguientes: "podrá fijar". La ley número 4,921, encomienda al Banco Central de Chile, de acuerdo con la Superintendencia de Bancos, la fijación de la tasa de interés que las empresas bancarias y la Caja Nacional de Ahorros pueden pagar sobre las distintas clases de depósitos. Esa ley tenía carácter imperativo y obligaba al Banco Central a fijar el interés de los depósitos. Con la modificación introducida por el decreto número 147, se le quita el carác-

ter imperativo, substituyéndolo por una facultad del Banco para fijar el interés de los depósitos en los casos que crea necesario.

El tercer decreto que se refiere al Banco Central de Chile, es el número 65, sobre la Caja Nacional de Ahorros, el cual no altera en nada las disposiciones que sobre ese Banco estableció la ley número 4,956.

El señor Senador, al llegar al término de sus observaciones, manifestó el temor de que se van a codificar y complementar los decretos-leyes. Mis observaciones me permiten decir que sólo se trata de una recopilación destinada a hacer más fácil la consulta. ¿Cómo podría tratarse de dictar un nuevo código siendo tan diversas las materias tratadas por los decretos-leyes? La palabra codificación estaría, pues, mal empleada.

En resumen señor Presidente, puede existir uno que otro error de número en los decretos-leyes y pueden no haberse publicado algunos porque quedaron sin efecto o porque tienen carácter reservado; pero, no hay uno solo de esos decretos que no patencie la honradez y el patriotismo de los móviles perseguidos.

Termino, señor Presidente, resumiendo mis observaciones en el sentido de que la revisión de los decretos-leyes sólo produciría agitaciones inútiles en el interior y fuera del país, alarmas infundadas que contribuirían a agravar la crisis, dificultando la colaboración de otros mercados.

Toda legislación produce efectos y situaciones que al ser alteradas substancialmente, como en el caso de que se trata, producirían en el exterior la impresión de que aquí no hay nada seguro; de que se marcha a ciegas, y de que todo oscila hacia lo imprevisto o lo desconocido.

Por mi parte, creo que la salvación no se alcanzará formulando reproches inútiles y proponiendo la abrogación de medidas que la actúan en la vida administrativa y económica del país, sino con el concurso patriótico de todos los honorables Senadores y de todo el país.

No podría terminar, señor Presidente, sin afirmar una vez más mi optimismo, extraño a todo utilitarismo personal y basado, no en el desconocimiento de la crisis universal que

amenaza al país, sino en que están vivas e intactas todas las fuentes del patrimonio nacional. Más de una teoría oportunista, ese optimismo es una fuerza, una fe profunda que no persigue beneficios, que rechaza, y que a esta altura de los años serían una especie de apostasía moral de la honradez de toda una vida, que, lejos de buscar sincuras o lo que sea, ha vuelto deliberadamente a las actividades intelectuales y a la doctrina política con que empezó la larga jornada que llega al atardecer.

He dicho.

ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL PARTIDO CONSERVADOR

El señor Barros Errázuriz.— Voy a usar brevemente de la palabra, señor Presidente, en resguardo de mi prestigio como Senador. por los ataques que contiene contra mi actuación en el Senado, un acuerdo tomado por la más alta autoridad de mi Partido: por el Directorio del Partido Conservador.

El acuerdo a que me refiero dice:

“El Partido Conservador repudia las doctrinas sustentadas por el Senador señor Barros Errázuriz en la discusión de la ley sobre juzgamiento y penalidad de los delitos contra la seguridad del Estado, en sesión del Senado de fecha 22 de diciembre de 1930”.

No se trata de un acuerdo tomado durante el calor de la discusión de aquel proyecto, sino de un acuerdo tomado siete meses más tarde, cuando ya nadie recordaba una ley que no se ha aplicado.

Se me presenta ante el país sosteniendo doctrinas peligrosas que repudia el Partido más importante de Chile, y esto me obliga a dar una explicación sobre mi actitud en aquella oportunidad, porque alguien que lea ese acuerdo, podría creer que, en realidad, he sostenido doctrinas que merecían la reprobación del Directorio de mi Partido.

Mientras este cargo emanaba de una asamblea de jóvenes, que se reunían en un Club del Partido Conservador — en cuya fundación yo mismo intervine, pues me tocó redactar la cláusula del testamento de don Domingo Fernández Concha, en que de-

jaba el local al Partido,— no pensé que era del caso contestar; pero hoy, señor Presidente, es el propio Directorio del Partido el que recoge y hace suyo ese acuerdo.

Es cierto que el acuerdo fué tomado sorpresivamente, porque asistieron a la reunión ciento diez miembros del Partido Conservador, que aparecen votando por el honorable señor González Cortés para presidente; y sólo treinta y dos de ellos aparecen votando este acuerdo, pues los demás se habían retirado. Más aun, dos de estos votos han tenido carácter condicional.

Es cierto que el Directorio me ha condenado sin oírme; pero a pesar de todo esto, no puedo desentenderme de que es un voto adoptado por la más alta autoridad del Partido Conservador.

Con motivo del último viaje a Europa de mi honorable colega señor Silva Cortés, que ocupa un asiento a mi lado, mi Partido me pidió que formara parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que debía informar el proyecto sobre penalidad de los delitos contra la seguridad interior del Estado. Acatando esa orden, formé parte de dicha Comisión, contribuí a sus labores y tuve oportunidad de informar varias veces al señor presidente del Partido, que me preguntaba sobre la marcha del estudio de ese proyecto en la Comisión.

Terminado este estudio, firmé el informe y usé de la palabra en esta Sala para defenderlo, como era mi deber.

No se me hace el cargo de haber votado el proyecto, porque también lo votaron mis honorables colegas Echenique, Lyon y Oehagavía. El único que votó en contra, fué mi honorable colega el señor Yrarrázaval.

El presidente del Partido Conservador, creyó prudente abstenerse de votarlo en cada una de sus partes.

El señor **González Cortés**. — Permítame una interrupción, señor Senador.

El acuerdo adoptado por el Directorio del Partido Conservador no se refiere, precisamente, a la votación que tuvo lugar en el Senado de este proyecto de ley, en el cual, el que habla se abstuvo de emitir su voto, después de que se llegó a un acuerdo entre esta rama del Parlamento y el señor Ministro del Interior. El acuerdo del Directorio se re-

fiere a las propias palabras pronunciadas por el honorable señor Barros Errázuriz, a las doctrinas sustentadas por el señor Senador y no a la votación misma.

El señor **Barros Errázuriz**.— Ya sabía, señor Senador, que este acuerdo del Directorio se refiere a las doctrinas sustentadas por el Senador que habla, en la discusión de este proyecto y no al voto favorable que dió a este proyecto, a pesar de que el distinguido es un poco raro, pues la doctrina es el antecedente del voto; y por eso voy a analizar brevemente las doctrinas que sustenté en la discusión.

Leído atentamente mi discurso, y dejando a un lado lo que no tiene atinencia con las doctrinas, sostuve lo siguiente, copiado las palabras que pronuncié:

1.º “La primera condición para usar de la libertad, es que el orden público sea inalterable, porque sólo así podemos ejercitar nuestros derechos de ciudadanos, con absoluta independencia, a la vez que dedicarnos a trabajar por la prosperidad del país”.

2.º “Para nadie es un misterio que de tiempo en tiempo estallan entre nosotros movimientos revolucionarios y anárquicos.... por consiguiente no es posible invocar la libertad con tanta bohemia cuando el orden público se ve amenazado con tanta frecuencia y en forma tan grave”.

3.º “Estoy llano a aceptar cualquiera modificación que se proponga... porque no tengo el espíritu preconcebido de aceptar sin discusión el proyecto presentado”.

4.º “El artículo 12 de la Constitución plantea los dos principios fundamentales que debe haber en toda buena legislación de justicia: que no se aceptan tribunales especiales creados ad-hoc, ni por el Presidente, ni por las Cámaras y que éstos no se fallen sino en conformidad a las disposiciones preestablecidas por la ley. En nuestro informe, no hemos violado estos principios, sino que hemos cambiado los tribunales y los procedimientos”.

5.º “He estimado justificadas las quejas que han manifestado algunos Senadores reportados y considero que no hay razón alguna para que se siga manteniendo esta situación. También estimo justificado que el Gobierno desee estar habilitado para tomar

medidas rápidas que eviten atentados. Si el Gobierno desea basarse en los fallos de un tribunal, el Senado no puede negarse a aceptar esa idea”.

En resumen, sostuve la doctrina de que hay que ejercer la libertad dentro del orden; de que el Gobierno y las Cámaras tienen el deber supremo y primordial de mantener el orden público y de que las órdenes administrativas de deportación, debían reemplazarse por fallos de los tribunales.

¿Qué hay en esto que razonablemente pueda repudiar el Directorio del Partido Conservador?

Me he limitado a cumplir, en la forma que yo lo entiendo, el programa del Partido Conservador, cuya aspiración suprema es el mantenimiento del orden social cristiano.

Debo todavía una pequeña aclaración a mis honorables colegas.

Conversando un día en un grupo de Senadores sobre la deportación de algún Senador, uno de los oyentes se ofreció para entrevistarse con S. E. el Presidente de la República e insinuarle la conveniencia de que el Gobierno presentara un proyecto de ley que estableciese fórmulas legales para castigar los intentos de alteración del orden público.

Entiendo que éste fué el origen del proyecto que legisló sobre los delitos contra la seguridad del Estado. Piensen mis honorables colegas si podíamos rechazar en general un proyecto cuya presentación habíamos pedido.

Mi actuación en la discusión del proyecto fué perfectamente definida. Insistí con mucha energía en la aprobación general del proyecto, o sea, en la aprobación de la idea de legislar a ese respecto; pero manifestando repetidas veces que podíamos modificarlo en todos sus detalles para que diera plenas garantías de justicia. El resultado después de la discusión en ambas Cámaras, confirmó mis ideas, porque en definitiva no se aceptaron los tribunales militares para juzgar los delitos que cometieran los civiles, los cuales quedaban entregados en primera instancia a un ministro de Corte, y en segunda, al Tribunal Pleno.

Si participaban militares y civiles, concurría en primera instancia el Consejo de Gue-

rra de más alta graduación, integrado con el juez del departamento, y en segunda instancia, la Corte Marcial Militar o Naval, según el caso.

Mis honorables colegas saben que de la Corte Marcial Militar formaban parte dos ministros civiles.

El honorable señor Marambio tal vez podrá confirmar lo que dije.

El señor **Marambio**.— Ultimamente ha sido modificada la composición de ese Tribunal.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero cuando fué discutida la ley a que me refiero, la composición era la que he indicado.

El señor **Marambio**.— Entonces estaba formada por dos ministros asimilados, que no eran propiamente civiles ni tampoco militares.

El señor **Cabero**.— La reforma más importante de ese proyecto fué hecha por la Cámara de Diputados.

El señor **Piwonka**.— Las modificaciones que aquí se consiguió introducir, fueron insignificantes.

El señor **Barros Errázuriz**.— También en el Senado la ley fué bastante modificada y la Cámara de Diputados acabó de mejorarla.

Porque tengo respeto y guardo consideraciones al Directorio de mi Partido, siento la condenación tan injusta que ha hecho de mi actitud. Es triste, señor Presidente, recibir de los amigos solo palabras de censura y ninguna palabra de aliento.

Lamento mucho no poder agradecer a esta juventud que forma la mayoría del Directorio de mi Partido, pero yo he creído sostener lo que estimo la tradición de orden que ha sido la norma invariable de mi Partido.

A pesar de estas pequeñas contrariedades, inevitables en la vida pública, seguiré siempre sosteniendo las ideas del Partido Conservador, en cuyo servicio he encañecido, sin omitir sacrificio alguno.

LOS DECRETOS-LEYES ANTE EL CONGRESO

El señor **León Lavín**.—No cabe duda, señor Presidente, que es interesante, aunque

de dudosa oportunidad, el debate que en estos momentos embarga la atención del Honorable Senado.

Gira él en torno de los decretos dictados por el Supremo Gobierno, en virtud de la ley que, en fuerza de poderosas razones de bien público, otorgó, por un plazo limitado, facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo.

Vencido ese plazo y llenado el objeto de la ley, se formulan sobre el particular diversas objeciones: unas que miran hacia el número de esos decretos que se califican de excesivos, y otros que miran hacia la naturaleza de los mismos; y, sobre la base de dichos argumentos, se avanzan juicios y se emiten conceptos, juicios y conceptos, señor Presidente, que encuentran su mejor refutación en los términos y en la índole de la ley que delegó en el Poder Ejecutivo las facultades del Congreso.

Promulgada la ley de emergencia de fecha seis de febrero último, surgió por decirlo así, en el rodaje administrativo una nueva entidad, de vida transitoria, formada por los Poderes Legislativo y Ejecutivo; de tal manera que los actos realizados por ella deben estimarse como actos propios de cada uno de los dos elementos que concurrirían a formarla, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

Así nacieron, señor Presidente, los decretos-leyes.

Nacieron impuestos por la necesidad de resolver con rapidez numerosos asuntos de interés general. Puede decirse que en su acción, más que a una norma fija, estaban subordinados a la norma que señalaron los acontecimientos y las circunstancias.

Nacieron al calor de un acuerdo legislativo, en los precisos instantes en que la crisis financiera llevaba justificada alarma a todos los espíritus.

Nacieron, por último, rodeados del prestigio que lleva consigo la voluntad del Parlamento, libremente manifestada.

Había pensado dar algún desarrollo a mis observaciones; pero, después del discurso que se acaba de escuchar, comprendo muy bien que no debo seguir a través de sus extensas disertaciones a los honorables Senadores, que han promovido este incidente,

desde el instante que los cargos que de aquéllos pudieran desprenderse, han sido levantados en forma brillante por el honorable Senador de Santiago, mi distinguido amigo señor Rodríguez Mendoza, con quien he tenido la fortuna de marchar en este caso, como en tantos otros, en la más perfecta armonía de pareceres.

Quiero, en consecuencia, referirme únicamente al momento elegido para plantear este debate.

Un ligero examen de sus orígenes y de sus fines me sugiere una pregunta, que no resisto al deseo de formular: ¿era necesaria y es oportuna la discusión en que nos vemos envueltos?

¡Dejo entregada la respuesta al criterio de mis honorables colegas!!

Ellos dirán, a su debido tiempo, si en los días que corren, los días grises de nuestra economía nacional, es conveniente traer al seno de esta Honorable Cámara, cuestiones que, por su propia naturaleza, tienden a dividir, cuando elevadas consideraciones de un orden superior aconsejan estrechar las voluntades, a fin de alcanzar la solución más acertada de los graves, más aun de los gravísimos problemas de la hora presente.

Confirman mis apreciaciones la propia Constitución y el cuadro poco halagador que ofrece el país, conmovido hondamente en su comercio y en sus industrias, por la más grande de las crisis que registra la historia, crisis que ha detenido el desenvolvimiento normal de la vida económica de todos los pueblos de la tierra.

No vacilo, pues, en manifestar, como una sincera expresión de mi pensamiento, que este debate no es necesario ni es oportuno.

No es necesario, porque nuestra Constitución franquea los medios de intentar la reforma de cualesquiera de nuestras leyes. Basta para ello someterse a los trámites que ese mismo Código establece.

No es oportuno, dadas las difíciles circunstancias, de un orden económico, por que atraviesa la República.

Ir al estudio y revisión de los decretos-leyes, equivaldría, señor Presidente, a crear un nuevo factor de alarma, a llevar una inquietud más a los espíritus, a manifestar

que existe cierto rozamiento, que a nadie favorece y que a todos perjudica, entre los Poderes constitutivos del Estado.

No me imagino que el Supremo Gobierno, piense que los decretos-leyes a que he venido refiriéndome, sean la última palabra en las variadas y complejas materias que aquéllos abarcan.

Pueden existir allí vacíos o errores que a menudo escapan a la más esmerada previsión; mas estoy convencido acerca de esto, que el Gobierno, en su deseo de servir al país y sólo al país, recibirá con agrado las modificaciones que sean fundadas y que mejor respondan al interés de la colectividad.

Pero, hagámoslas, señor Presidente, sin salirnos del camino que nos traza nuestra Carta Fundamental; sin adoptar procedimientos que, siendo muy bien inspirados, pueden dar margen a que la suspicacia vea en ellos una encubierta hostilidad de un Poder para con otro Poder.

No olvidemos, señor Presidente, que son grandes las responsabilidades que hoy gravitan sobre los poderes públicos, ni olvidarnos tampoco que ahora, con más imperio que nunca, la cooperación se impone en nombre de los más altos intereses nacionales.

Cuando se ve que la depresión económica que azota a todos los países del Universo, nos envuelve y nos oprime en la forma que todos sentimos, en la forma que todos comentamos; cuando se ve que, por aquella causa, las industrias vacilan por falta de mercado para sus productos; cuando se ve que el número de los hombres sin trabajo crece sin cesar; cuando se ve que de todos los ámbitos del país se dirigen las miradas hacia los Poderes Públicos y se cifran en sus acuerdos las esperanzas de mejores días; cuando se ve que por motivos emanados de la crisis mundial, disminuyen las rentas del Estado y éste se ve en la dolorosa necesidad de suprimir empleos y rebajar asignaciones, se siente la necesidad de apartar del sendero las cuestiones que dividen; se siente el deber de buscar remedios a los males que nos son comunes, en una cooperación serena y tranquila, en una cooperación que nos permita dominar el presente y abarcar, si posible fuera, el porve-

nir; en una cooperación, señor Presidente, que, sin mirar al pasado, nos lleve a todos a unirnos en una patriótico, y en una penosa asignación de bienestar colectivo.

TRAMITACION DE PROYECTOS URGENTES DE CARACTER ECONOMICO

El señor **Marambio**. — Pido la palabra.

El señor **Opazo** (Presidente). — La había solicitado el honorable señor Carmona.

El señor **Carmona**. — Con el mayor agrado cedo el derecho a usar de la palabra al honorable señor Marambio.

El señor **Marambio**. — La he solicitado sólo para formular una indicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, puede usar de la palabra el honorable señor Marambio.

El señor **Marambio**. — Son muy interesantes las observaciones hechas en esta sesión y creo que lo serán también las que se harán mañana sobre la Rusia Soviética; pero estimo que debemos preocuparnos ahora de un asunto que reviste caracteres de mucha urgencia.

Se han publicado en los diarios las medidas que ha tomado el Gobierno para conjurar la crisis actual, y los proyectos de ley que ha enviado al Congreso con tal motivo. Las Comisiones de Legislación y Hacienda unidas, han presentado un proyecto de acuerdo, a fin de que el Congreso se encuentre en condiciones de dar amplias facilidades para la tramitación de esos proyectos, y con el objeto de allanar el camino, ha propuesto invitar a la Cámara de Diputados a que adopte igual acuerdo. Así no habrá motivo para decir que de parte del Parlamento se pone algún obstáculo o se retardan en alguna forma las medidas que proponga el Ejecutivo, ni se podrá afirmar tampoco que alguna de esas medidas no ha dado los frutos que en ellas se cifraban debido a una demora en su tramitación.

Ya que este proyecto está sobre la Mesa del Senado, me parece que lo procedente es discutirlo inmediatamente, en primera y segunda hora, a fin de que la otra Cámara pueda tratarlo, si es posible mañana mismo, y de esta manera se obtenga el objeto que se persigue, o sea que se despachen con ra-

pidez estos proyectos urgentes de carácter económico.

Formulo indicación en este sentido, y espero que mis honorables colegas le den su aprobación.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación que ha formulado el honorable señor Marambio.

FACILIDADES A LOS ADQUIRENTES DE PARCELAS AGRICOLAS EN CHAGRES

El señor **Concha**. — La Caja de Colonización, es dueña de un fundo situado en Chagres, que se denomina "El Arrayán".

Dicha institución dividió este fundo en parcelas, creo que el año pasado, y entre las personas que tomaron varios de estos lotes, se encuentran los obreros de la fundición de Chagres, quienes deben pagar una cuota inicial que no recuerdo a cuánto asciende. Es el caso que en estas circunstancias empezó la crisis que hoy azota al país, y, como consecuencia de ella, se cerró la fundición, viéndose los obreros en la dura necesidad de destinar a su alimentación y la de los suyos, el dinero que tenían para pagar la primera cuota a que me he referido.

Ellos me piden ahora que yo, a mi vez, solicite del señor Ministro de Agricultura una prórroga hasta el mes de marzo próximo para hacer dicho pago, pues confían en que para esa fecha podrán cumplir con su obligación por el hecho de que tendrán algunas cosechas que venderán para proporcionarse el dinero necesario.

De manera que mi petición sería en el sentido de que se enviara un oficio al señor Ministro de Agricultura, pidiéndole que, en vista de la situación anormal por que atraviesan estos trabajadores, les permita pagar su primera cuota en marzo del año venidero.

Además, la Caja de Colonización va a construir un canal en este mismo fundo, y agregan los obreros cesantes de la fundición, que son unos mil quinientos, que si fuera posible, en vez de entregar la construcción de ese canal a un contratista, se dividieran los trabajos, en forma de que esos operarios, en grupos de cien o doscientos hombres, pudieran ejecutar dicha obra.

Entiendo, honorable Presidente, que es-

ta petición podría incluirse en el mismo oficio.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma acostumbrada, acompañado del boletín de esta sesión.

TRAMITACION DE PROYECTOS URGENTES DE CARACTER ECONOMICO

El señor **Zañartu**. — Voy a decir sólo dos palabras a propósito de las pronunciadas por el honorable señor Marambio.

Acabamos de oír el deseo de Su Señoría, para que a primera y segunda hora nos ocupemos del mensaje del Ejecutivo que fija una tramitación especial para los proyectos económicos, proyecto que ya ha sido despachado por las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia unidas. Como miembro de una de estas Comisiones, conozco este mensaje; así es que por mi parte, no hay el menor inconveniente para que entremos inmediatamente a ocuparnos de este asunto. Pero el honorable Senador ha dicho que el debate sobre los decretos-leyes es muy interesante y que aun lo es mucho más el debate sobre el bolcheviquismo, que, como se sabe, está pendiente.

A nombre del señor Carmona y del mío propio, que sustentamos doctrinas que, aunque no son paralelas, están de palpitante actualidad, agradezco a mi honorable colega su gentil concepto.

Pero esto me hace recordar, señor Presidente, el caso del cura de Putaendo. Cuando este sacerdote pasaba por las calles, los vecinos lo saludaban, diciendo ¡Adios, señor cura! y repetían el nombre de esa ciudad. Como estos saludos molestaran un tanto al buen sacerdote, un amigo le interrogó sobre el particular y aquél habría contestado: "no es título el que me molesta, sino el retintín con que me lo repiten..."

Por lo demás, el señor Carmona y el que habla hemos estado ocupándonos del bolcheviquismo, porque no había en discusión ningún proyecto importante, y entonces nos pareció que en lugar del silencio que ordinariamente reinaba en esta Sala, silencio que no interrumpía tampoco el honorable señor Marambio, era conveniente estudiar la situación de la Rusia soviética que mantiene preocupada a la humanidad entera.

El señor **Marambio**. — Reservemos ese interesante tema para cuando se agoten otros más urgentes.

El señor **Barros Jara**. — Adhiero a la indicación formulada por el honorable señor **Marambio**. Hace un momento he tenido oportunidad de conversar con el señor **Ministro de Hacienda**, quien me ha manifestado la urgencia que hay en despachar este mensaje. Por mi parte, estimo que no se trata sólo de un proyecto de ley, sino además de un acuerdo del Senado.

El señor **Cabero**. — Habría deseado contestar las observaciones formuladas en la presente sesión sobre los decretos-leyes, pero veo que sólo quedan pocos minutos de la primera hora.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si el honorable Senador desea contestar al honorable señor **Rodríguez Mendoza**, la votación de su indicación quedaría para la sesión de mañana.

El señor **Cabero**. — Estoy a las órdenes del Honorable Senado.

El señor **Opazo** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala, para postergar la votación hasta el día de mañana, quedando con la palabra el honorable señor **Cabero**.

Acordado.

En votación la indicación formulada por el honorable señor **Marambio**.

El señor **Villarroel**. — Permítame, señor Presidente, decir sólo unas cuantas palabras.

Muchos Senadores no conocemos, ni en la forma ni el fondo, el acuerdo a que han llegado las Comisiones de Legislación y Hacienda, unidas. Como no es posible tratar una materia inmediatamente después de anunciada, yo modificaría la indicación que se ha formulado, por lo menos, para tratarlo al final de la segunda hora, a fin de ver, siquiera, el proyecto que se ha anunciado. De otra manera, nos encontraremos en la imposibilidad de discutirlo.

El señor **Marambio**. — No crea el señor Senador, que se trata de algo muy complejo. Ya verá que es un asunto muy sencillo.

El señor **Villarroel**. — Sin embargo, en obsequio de la misma rapidez que requiere este asunto, estimo conveniente imponernos con antelación de la materia.

El señor **Opazo** (Presidente). — Podría tratarse a continuación del proyecto sobre los vinos, que está pendiente.

El señor **Cabero**. — ¿Está impreso el proyecto, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — El proyecto de acuerdo está impreso y ha sido repartido a los señores Senadores.

Varios señores Senadores. — No lo hemos recibido, señor Presidente.

El señor **Marambio**. — En realidad, no se trata de un proyecto extenso ni complicado.

El señor **Opazo** (Presidente). — Podría acordarse tratarlo a continuación del proyecto que está pendiente.

El señor **Marambio**. — Lo mejor sería votar si se trata o no a segunda hora, señor Presidente.

El señor **Zañartu**. — Creo que habría acuerdo para tratarlo a continuación del proyecto a que se ha referido el señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordaría tratarlo a continuación del proyecto sobre los vinos.

Acordado.

Como ha llegado el término de la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

ORDEN DEL DIA

REGLAMENTACION DE LA VENTA DE VINOS EMBOTELLADOS

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de ley que fija el precio máximo de venta de los vinos embotellados y determina la capacidad que deberán tener sus envases.

En la última sesión, quedó pendiente el artículo 4.º que dice:

Artículo 4.º Fíjense a los vinos embotellados los precios máximos de venta que a continuación se indican:

Familia, 2 pesos botella.

Especial, 4 pesos botella.

Reservado, 6 pesos botella.

Gran vino, 8 pesos botella.

Por la media botella de cualquier vino, sólo podrá cobrarse la mitad del precio máximo que corresponda a la botella entera, más 25 centavos.

Estos precios se entenderán puesto el vino en el lugar de consumo, sin envase y sin impuesto, y regirán entre Aconcagua y Concepción, inclusivos, en el resto del país tendrán un recargo de 50 centavos más por botella.

La Comisión propone suprimir la palabra: "más" al final del artículo.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Silva Cortés**. — Después de la última sesión del Honorable Senado, he recibido varias peticiones de algunos industriales productores de vino, en parte de la zona que tengo el honor de representar, especialmente de la región de Lontué, peticiones que me haré un deber en patrocinar, por considerarlas de justicia y, a la vez, de interés nacional, y que tienen por objeto rebajar el precio máximo de los vinos.

Además de las poderosas razones aducidas por el honorable señor Dartnell en la sesión anterior, creen los industriales, a que me vengo refiriendo, que la rebaja se justificaría, porque en la práctica los precios máximos van a ser los actuales.

Haciéndome, pues, cargo de las peticiones a que he aludido, formulo indicación para rebajar el precio máximo de los vinos en la siguiente forma:

Familia, 1 peso cincuenta centavos.

Especial, 3 pesos.

Reservado, 4 pesos 50 centavos.

Gran Vino, 6 pesos.

Deseo, igualmente, hacerme eco de una petición que formulan los mismos industriales, que tienen ingentes capitales invertidos en la industria vinícola y que son tal vez los productores de mayor cantidad de vino en el país.

Algo se dijo en la sesión anterior, sobre las botellas de capacidad inferior a la que establece el proyecto. Por las razones que entonces se dieron, voy a proponer un in-

ciso nuevo que se agregaría a esta parte de la ley y que diría así: "Podrán seguir en uso las botellas existentes a la fecha de la promulgación de esta ley, cualquiera que sea su capacidad, hasta que se extingan". Las razones para esto, ya se han expresado. Los industriales que trabajan en vinos y que emplean para ello capitales considerables, deben ser ayudados, especialmente durante la situación de crisis por que atravesamos. Esto es cuanto tenía que observar sobre el artículo 4.º, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés.

Ofrezco la palabra.

El señor **Villarroel**. — Para apreciar con exactitud este proyecto de ley, es necesario relacionar el artículo cuarto con el quinto.

El señor **Barros Jara**. — Exacto, señor Senador.

El señor **Villarroel**. — No se trata de que el artículo cuarto fije el precio máximo, sino que este precio tiene dos limitaciones: la del artículo cuarto y la limitación del artículo quinto. El artículo cuarto dice que se fijan a los vinos embotellados los precios que en él se indican, o sean, dos, cuatro, seis y ocho pesos, según se trate de vino familia, especial, reservado o gran vino, respectivamente. Pero, señor Presidente, el artículo 5.º agrega que "los hoteles, restaurants y negocios similares, podrán vender los vinos embotellados con un recargo máximo de 60 por ciento y los almacenes y botellerías, con un 30 por ciento, sobre el precio de factura". De esta manera, los precios de los vinos embotellados tienen dos limitaciones, como decía: primero, las que establece el artículo 4.º, y, segundo, las del artículo 5.º, que relacionan los precios de venta con los de compra. Así, pues, los precios máximos fijados en el artículo 4.º, no van a tener aplicación en la práctica: estos precios se han fijado para ciertos vinos especiales que tienen fabricación más cara, mayor añejez, mejor calidad y que corresponden a determinadas zonas; se puede subir su valor en un sesenta por ciento, tratándose de restaurants, hoteles y negocios similares, y en un trein-

ta por ciento, tratándose de botellerías y almacenes, sobre el precio de factura. De manera que estos precios máximos tienen estas limitaciones de mucha importancia.

Por otra parte, señor Presidente, no me extraña que los honorables Senadores reciban peticiones de los productores de vinos en tal o cual sentido con relación a este proyecto de ley, que beneficiará a los propios productores.

Es bien sabido que sobre materias agrícolas nunca están de acuerdo los agricultores. No me extraña, pues, que se reciban estas peticiones aisladas respecto al precio de los vinos, a la capacidad de las botellas, etc. Pero, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo fué elaborado de acuerdo con los productores de vinos, que se reunieron y acordaron que el señor Ministro de Agricultura patrocinara este proyecto.

A esa reunión, según antecedentes que tengo a la vista, concurrieron los principales productores de vinos del país, entre ellos los representantes de las viñas Conchalí, Santa Elena, Lontué, Casablanca, Undurraga, San Carlos, Tarapacá, Carmen, etc.

De manera que lo que se propone en este proyecto de ley, es la opinión de los propios productores de vinos. Sin embargo, he visto con suma extrañeza que alguno de los productores que concurrieron a esa reunión, uno de los que dió su aprobación al proyecto que discutimos, ha tratado de modificarlo totalmente.

Por mi parte, también he recibido insinuaciones de algunos productores y no las he tomado en cuenta, porque repito, al acordarse el proyecto, el señor Ministro de Agricultura oyó a los principales productores del centro y sur del país.

El señor **Ríos**.— Hay algo de que conviene tomar nota.

El honorable señor Silva Cortés, interpretando el sentir de algunos de los productores de la región de Lontué, ha pedido que se rebajen los precios máximos de los vinos. Creo que ésta es la primera vez que esto ocurre, es la primera vez que los propios productores de un artículo declaran que el precio que se pretende fijar es elevado.

Ciertamente que la rebaja que ellos proponen facilitará el expendio de los vinos.

Por esta consideración, acepto en todas

sus partes la indicación que ha formulado el honorable señor Silva Cortés. Me parece ella muy conveniente porque contempla no solamente el interés del productor, sino también el interés de los consumidores.

El señor **Villarreal**.— La observación del honorable señor Ríos, tiene cierto fundamento aparente; pero para apreciarla hay que considerar la petición que se hace al Senado por el señor Silva Cortés, en nombre de los productores de vino de la zona en que se producen más baratos, porque son de inferior calidad a los vinos del centro. En efecto, no se puede comparar la calidad de los vinos producidos en la zona central, Santiago y Aconcagua, por ejemplo, con los vinos de la región de Lontué.

El interés de los productores de esta última zona está en que se baje el precio de los vinos; pero, en cambio, los productores del centro no pueden aceptar precios tan bajos, porque no guardarían relación con la calidad de sus productos. Y la verdad es que estos productores del centro tienen mayor capacidad de producción que los de Lontué.

El señor **Ríos**.— Pero hace poco nos decía el señor Barros Jara, que él tenía el propósito de formular una indicación para modificar estos precios.

El señor **Villarreal**.— Las dificultades que se notan entre los productores de una y otra región se salvan en el artículo 5.º, cuando establece que los vinos no podrán ser vendidos con recargo mayor de 60 por ciento en los hoteles y restaurants y de 30 por ciento en las botellerías, etc. Con esta disposición no se perjudica ni a los productores del centro ni a los del Sur.

El señor **Barros Jara**.— Este proyecto que a primera vista parece sencillo, no lo es, señor Presidente.

En la sesión pasada traté de que se modificara la disposición relativa a la capacidad de las botellas. La razón que di es la de que este proyecto, tal como está, significa una expropiación, lisa y llana y, en conformidad a la ley, debería haber una indemnización para los afectados. Sin embargo, no he hecho cuestión de mi opinión y he dejado que las cosas sigan su curso.

Vino después el artículo 4.º que fija el precio del vino. Yo pregunto: ¿después de fijados estos precios, se necesitará de otra

ley para modificarlos? En tal cosa, para alterar los precios sería necesario venir nuevamente al Congreso con otro proyecto de ley. Este es extraordinario y por eso digo que el proyecto no es tan sencillo.

Por otra parte, mi honorable amigo, el señor Villarroel tiene mucha razón cuando dice que este proyecto es el fruto de un acuerdo de los vinicultores.

Se estudió mucho este punto, y al poner el precio máximo al vino, se tuvo en cuenta la calidad, pues ésta varía mucho en las diversas zonas.

Los vinos del Sur, por ejemplo, son distintos a los de la zona central, tienen menos cuerpo y son naturalmente de menor precio. Por eso, rebajado el precio máximo podría venir una competencia ruinosa para los viñateros del centro, pues los del sur podrían bajar el precio del vino sin que a aquéllos les fuera posible hacerlo en igual proporción.

Hay que tomar en cuenta que los viñateros del centro tienen que vender el vino "familia", por ejemplo, a un peso veinte o un peso treinta centavos, para dejar margen a que hoteleros y almaceneros recarguen este precio en el sesenta y en el treinta por ciento, respectivamente; si estos viñateros del centro tuvieran que competir con los del sur, tendrían que bajar a noventa u ochenta y cinco centavos el precio, y, entonces, se produciría la ruina de estos viñateros, pues ninguno podría vender el vino a ese precio con el recargo de la embotellación, cápsula, corcho, etiqueta, etc.

El señor **Carmona**.— Pero el precio del vino "Familia" está fijado en dos pesos.

El señor **Barros Jara**.— Sí, señor; pero ese es el precio máximo a que debe venderse al público, y en él debe incluirse, como ya lo he dicho, el recargo de sesenta por ciento que corresponde al hotelero o del treinta por ciento que pueden cobrar las botellerías. Pero en ningún caso el público debe pagar más de dos pesos por botella.

El señor **Carmona**.— ¿Y si el precio del vino viene fijado por el productor?

El señor **Barros Jara**.— Si el precio es fijado por el productor, quiere decir que se recargará sobre el precio de factura, en un

30 por ciento más de su valor, en los almacenes y 60 por ciento en los hoteles.

El señor **Dartnell**.— Deseo que algún honorable Senador me explique esta parte del artículo 5.º que dice: "Los hoteles, restaurantes y negocios similares, podrán vender los vinos embotellados con un recargo máximo de sesenta por ciento y los almacenes y botellerías con un treinta por ciento sobre el precio de factura, etc."

Por ejemplo, si yo compro mañana una partida de vino tipo **Familia** a la Viña Concha y Toro, para mi consumo particular ¿cuál se entenderá que es el precio de factura?

El señor **Villarroel**.— El precio que cobre la viña por su vino, naturalmente.

El señor **Barros Jara**.— La viña cobrará 1.10 o 1 peso 20 centavos por botella.

El señor **Dartnell**.— ¿Y si quiere cobrar dos pesos por botella?

El señor **Barros Jara**.— No puede cobrar un mayor precio, porque esto iría en perjuicio de la misma viña.

El señor **Ríos**.— El último inciso del artículo 5.º dice: "Los precios de venta al público no serán en ningún caso superiores a los fijados en el artículo 4.º de la presente ley", es decir, dos pesos para el vino embotellado tipo **Familia**.

El señor **Marambio**.— Si los comerciantes no pueden vender el vino a mayor precio que el determinado en este proyecto, con mayor razón no lo podrán vender los vinicultores.

El señor **Barros Jara**.— El acuerdo tomado por la mayor parte de los vinicultores tiende, precisamente, a evitar los abusos que puedan cometer los hoteleros, almaceneros y despacheros en la venta de vinos embotellados, cobrando, como ha sucedido en algunos casos, 14, 15 y 16 pesos por botella.

Como digo, los vinicultores se reunieron y acordaron que no era posible que continuara la venta de vino a precios fabulosos. Es natural que los hoteleros tengan una utilidad en la venta de vino embotellado, pero esta utilidad no podrá ser superior al 60 por ciento de precio de factura, fiscalizado por la Dirección de Impuestos Inter-

El señor **Echenique**.— El abuso está en los hoteles.

El señor **Barros Jara**.— Precisamente. Si el vinicultor está vendiendo un vino a 2 pesos en la viña, no podrá lógicamente venderle al hotel, porque el hotelero le dirá que no gana nada, atendido el precio que cobra el productor en la viña; con lo que este último se haría un daño manifiesto.

El señor **Dartnell**.— Yo lo que deseo saber es quién le fija el precio al vinicultor.

En el caso del vino de familia, por ejemplo, si éste le fija en la viña el precio de 2 pesos, ¿quién se lo puede impedir?

El señor **Barros Jara**.— El precio que fija el vinicultor tiene forzosamente que estar relacionado con su interés de vender, y no podrá fijar un precio arbitrario.

El señor **Dartnell**.— Luego todo queda entregado a la seriedad del vinicultor, pues no hay prohibición alguna que le impida vender al precio máximo que fija el artículo 4.º

El señor **Barros Jara**.— No se puede creer que los vinicultores, que son los que han propiciado el proyecto en debate, se quieran hacer fuego ellos mismos.

Lo lógico es que ellos fijen precios a sus vinos en condiciones que le permitan un margen de utilidad razonable a los dueños de almacenes y de hoteles, que serán los que les van a dar mayor salida a sus productos. De otro modo, nadie le compraría a los vinicultores.

Por otra parte, los vinicultores no pueden quedar encerrados en normas rígidas para los efectos de fijar el precio de sus vinos. Se les debe dejar cierta amplitud por lo que se refiere a la calidad de sus productos, pues, es sabido que no todos los vinos son iguales, hay algunos mejores que otros dentro de la misma categoría, y entonces es lógico que tengan un precio mayor.

Lo que se quiere es evitar el abuso de los dueños de hoteles, para lo cual se les fija las normas a que deberán atenerse en el precio que cobren por los vinos que vendan.

Por ejemplo, si un vinicultor, le pone el precio de 1 peso 80 centavos por factura, a la clase de vino a que nos hemos venido refiriendo, quiere decir, sencillamente, que

no podrá vender su producto a ningún hotel, porque el dueño le hará ver que no le queda a él margen de ganancia razonable, si tiene que cobrar 2 pesos por el producto. Sería tal actitud de parte de los vinicultores, la renuncia a vender en los almacenes y hoteles. Y esto, sin considerar todavía, lo que es más grave, que el mercado repudiaría los vinos del vinicultor que cobrara un precio mayor que los otros.

De manera, señor Presidente, que como lo ha manifestado muy bien el honorable señor Villarroel, esta disposición está arreglada en orden a que no se burle al público, es decir, que no se cobren precios que no corresponden a la naturaleza y calidad de los vinos.

El señor **Ochagavía**.— Aunque dudo de la oportunidad de la idea que voy a expresar, por corresponder ella a un artículo ya aprobado, lo haré por si encuentra aceptación en el Senado.

Se ha acordado en otro artículo dar el nombre de "Familia" al vino de inferior calidad, siendo que, en mi concepto, no es el más adecuado para esa categoría de vinos, porque lo natural es que se adopte un nombre genérico, que responda a un tipo de vino conocido en todas partes.

Hay viñas, por ejemplo, que tienen adoptado para el vino de esta categoría el nombre de Medoc o Burdeos, porque él responde a una calidad de vino que todos conocen, en contraposición al Borgoña, que es otra calidad de mucho más cuerpo.

Por esto, aunque no es oportuna mi idea, por estar ya aprobado ese artículo, quiero insinuar la conveniencia de que se adopte el nombre de "Burdeos" en lugar de "Familia", y si esta idea encontrara aceptación en el Senado, la traduciría en indicación.

El señor **Barros Jara**.— Yo le encuentro razón al honorable Senador; pero debo hacerle presente que se han puesto estos nombres para evitar posibles reclamaciones. Así, entiendo que el Gobierno de Francia ha manifestado su deseo de que aquí no se usen las mismas denominaciones de los vinos franceses.

El señor **Ochagavía**.— Para salvar esta situación, se podría poner en la etiqueta "Burdeos.—Santiago de Chile".

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Conozco.

un vino chileno cuya etiqueta reza: "Gran Vin".

El señor **Villarroel**.— Hay más de un caso de esa especie.

El señor **Barros Jara**.— Debo, pues, hacer presente, una vez más, que el Gobierno de Francia ha manifestado el deseo de que aquí no se usen designaciones que han nacido en aquel país, de modo que es mejor que nos quedemos sencillamente con estos nombres en castellano.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Silva Cortés**.— Desearía que se votara el artículo tal como lo propone la Comisión.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión informante, en la parte no objetada.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo sin los precios.

Aprobado en esa forma.

El señor **Opazo** (Presidente).— En votación los precios.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés, que fija los siguientes precios: "Familia, 1 peso 50 centavos"; "Especial, 3 pesos"; "Reservado, 4 pesos"; y "Gran Vino, 6 pesos".

—Durante la votación:

El señor **Villarroel**.—Voto que no, porque la aprobación de la indicación que se está votando sería matar la ley.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente).— Rechaza la indicación.

En consecuencia, queda rechazada la indicación.

Se va a votar el inciso propuesto por el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Secretario**.— Dice así: "Podrán quedar en uso las botellas existentes a la fecha de la promulgación de esta ley, cualquiera que sea su capacidad, hasta que se extingan".

El señor **Villarroel**.— A mi juicio, señor Presidente, esta indicación está en contraposición con el artículo 2.º ya aprobado.

El señor **Barros Jara**.— A pesar de que soy partidario de la idea, no acepto la indicación.

El señor **Silva Cortés**.— En vista de que ha sido rechazada la idea principal con que se relacionaba esta indicación, no tengo inconveniente para retirarla.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no hay oposición, se dará por retirada la indicación que había formulado el honorable señor Silva Cortés.

Queda retirada.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice:

"Artículo 5.º Los hoteles, restaurants y negocios similares, podrán vender los vinos embotellados con un recargo máximo de 60 por ciento y los almacenes y botellerías, con un 30 por ciento, sobre el precio de factura. Los precios de venta al público no serán en ningún caso superiores a los fijados en el artículo 4.º de la presente ley".

La Comisión no propone ninguna modificación.

Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.— Dice: "Los expendedores o detallistas, estarán obligados a tener los tipos de vinos correspondientes a la clasificación de Familia y Especial, por lo menos".

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Barros Errázuriz**.— Desearía formular una indicación respecto de este artículo.

Se dice aquí: "Los expendedores o detallistas estarán obligados a tener, etc." A mi juicio, estas palabras no dejan entender con precisión que en los hoteles y restaurants se cumplirá también con esta exigencia, como me parece natural. Precisamente, en unos viajes que por asuntos particulares he estado haciendo semanalmente a Valpaíso, he podido observar que en los hoteles no se venden vinos corrientes sino solamente reservados. En una ocasión pregunté al mozo que servía, por qué razón no se ven-

día vino corriente, y me contesto que ello se debía a que los productores o expendedores mayoristas abonan un peso por cada botella de vino reservado que se consume, regalía que no podría darse por los vinos corrientes.

Atendida esta circunstancia, y dado el espíritu de la disposición que discutimos en este momento, me permito formular indicación para que se mencionen expresamente en este artículo los hoteles, restaurantes y los carros comedores de los ferrocarriles.

El señor **Marambio**. — Me parece que basta con decir "Los expendedores al detalle"...

El señor **Barros Errázuriz**. — Es tan fácil agregar lo que propongo, señor Senador, que creo que no puede prestarse a inconvenientes.

El señor **Ríos**. — Dígase "En todos los lugares en que se expendan vino al detalle"...

El señor **Barros Errázuriz**. — Tal vez no sería conveniente una disposición tan amplia como ésta que propone Su Señoría.

Propongo también que los expendedores aquí mencionados, tengan la obligación de estar provistos de vino en medias botellas, porque es muy molesto que las personas que no están dispuestas a consumirse una botella grande no encuentren la facilidad de pedir una media botella.

El señor **Concha** (don Luis E.). — Habría que agregar los vapores también.

El señor **Barros Errázuriz**. — Tiene razón Su Señoría; se agregarían a los locales de expendio que he indicado.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz, conjuntamente con el artículo 6.º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la indicación formulada.

Acordado.

En discusión el artículo 7.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 7.º Queda prohibida en la venta de vinos embotellados, el pago de primas por cápsulas o corchos".

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Disposiciones transitorias.

"Art. 8.º La capacidad de los chuicos y damajuanas en que se expendan los vinos, será de 15, 10 y 5 litros. Prohíbese la fabricación de estos envases con capacidad diferentes de las señaladas".

El señor **Marambio**. — Formulo indicación para que se suprima el título "Disposiciones transitorias", porque, en realidad, los artículos que siguen no tienen carácter temporal.

Noto, por otra parte, que falta una disposición relativa a la fecha en que comenzará a regir esta ley, que no creo que pueda aplicarse totalmente de acuerdo con las reglas generales sobre vigencia de las leyes; a continuación se pondrían algunas disposiciones transitorias necesarias.

El señor **Zañartu**. — Creo que no sería conveniente prohibir en la forma terminante que aquí se hace la fabricación de los envases que se indican, porque pueden necesitarse de otra cabida para líquidos que no sean vino. Por otra parte, también habría que prohibir la importación de chuicos y damajuanas de la cabida que no se puede fabricar en el país.

El señor **Echenique**. — Desde el momento que no podrán utilizarse envases de otro tipo para el vino, nadie los importará.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo, como igualmente la indicación formulada por el honorable señor Marambio, para suprimir el título "Disposiciones transitorias".

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 9.º Los hoteles, restaurantes, etc., no podrán vender al consumidor el vino suelto o a granel a más de dos pesos el litro".

La Comisión informante propone reemplazar la palabra "etc." por las siguientes: "y demás establecimientos similares". De

modo que quedaría en esta forma: "los hoteles y demás establecimientos similares".

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Carmona**. — Considero que es elevada la cifra de 2 pesos que se autoriza cobrar por el vino suelto o a granel. Debe considerarse que esta clase de vinos es la que consumen las clases de escasos recursos, y que no hay gran gasto de envase.

El señor **Echenique**. — Creo conveniente que se fije este precio máximo en 1 peso 50 centavos. Formulo indicación en este sentido.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación formulada para fijar el precio en 1 peso 50 centavos, en vez de 2 pesos, conjuntamente con el artículo y la indicación de la comisión.

El señor **Villarroel**. — Debemos recordar, señor Presidente, que se trata de fijar el precio máximo, de manera que habrá otros más bajos.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y el honorable señor Echenique.

El señor **Villarroel**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Aprobado con un voto en contra.

El señor **Secretario**. — "Artículo 10. Los artículos 2.º y 3.º de la presente ley empezarán a regir tres años después de la promulgación de la misma".

La Comisión informante propone redactarlo como sigue:

"Los artículos 2.º y 3.º de la presente ley, empezarán a regir tres años después de su promulgación".

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación que propone la Comisión.

El señor **Echenique**. — Me parece que debe suprimirse en esta disposición la referencia al artículo 3.º, porque creo que éste debe empezar a regir inmediatamente

que se ponga en vigencia esta ley. Además, propongo que el artículo 2.º empiece a regir el 1.º de enero de 1932.

El señor **Marambio**. — A mi juicio, esta es una disposición que debe consultarse al final de la ley, después de la que indique la fecha de vigencia de la misma, que, como ya lo he insinuado, es indispensable agregar.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con relación a este artículo, han formulado otras indicaciones algunos señores Senadores; las va a leer el señor Secretario.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Ochagavía ha formulado indicación para que se agregue un inciso a este artículo, en que se establezca que después de cinco años se obligará a los productores que usen botellas del tipo actual, a colocar en ellas una faja que exprese la cabida exacta que tienen.

El honorable señor Concha, propone agregar un inciso que diga: "Sin embargo, el vino embotellado actualmente en otros tipos de botellas que las señaladas en el artículo 2.º, podrá expendirse en cualquier tiempo en su actual envase".

El honorable señor Barros Errázuriz propone redactar el artículo 10 en los términos que siguen:

"El artículo 2.º de la presente ley empezará a regir tres años después de su promulgación para los vinos tipo familia y especial y seis años después de la misma fecha para los vinos reservados".

El señor **Marambio**. — De todas estas indicaciones, sólo la del honorable señor Barros Errázuriz incide en la discusión del artículo 10, pues modifica su redacción. Las otras proponen disposiciones de carácter transitorio que deben figurar separadamente al final de la ley.

En cambio, no hay ninguna indicación que se relacione con la fecha de vigencia de la ley, y yo me permito formular una, para establecer que esta ley regirá 6 meses después de su publicación en el "Diario Oficial"; a excepción del artículo 2.º, que empezará a regir tres años después.

El señor **Opazo** (Presidente). — El honorable señor Echenique ha propuesto que

el artículo 2.º empiece a regir el 1.º de enero de 1932.

El señor **Ochagavía**. — En realidad, la indicación que he formulado, tiene relación con la fecha en que ha de regir la ley, puesto que propongo que no habrá prohibición de vender vino en botellas del tipo que hoy existe si se cumple con la condición de que se exprese en las actualmente en uso la capacidad de ellas. De manera que esto tiene relación con la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Marambio**. — Pero no con los precios.

El señor **Echenique**. — Evidentemente la indicación del señor Marambio es necesaria.

El señor **Barros Jara**. — Creo que es necesario agregar en el artículo 10.º, una cita al 8.º, que se refiere a la fabricación de chuicos y damajuanas.

El señor **Marambio**. — Al suprimir la cita del artículo 3.º, prácticamente se suprime lo relativo a la fabricación de envases del tipo actual, y las disposiciones de esta ley al respecto se aplicarán desde que ella entre en vigencia.

El señor **Barros Jara**. — Si no se dice nada respecto de las damajuanas o chuicos de tipo actual, no se entenderá que queda prohibida desde luego su fabricación.

El señor **Marambio**. — Como respecto del artículo en discusión se han formulado numerosas indicaciones, que es conveniente meditar un poco más a fin de buscarles una solución con calma, propongo que se deje para la sesión de mañana la discusión de este proyecto, destinando los minutos que quedan de la presente, a la discusión del mensaje del Ejecutivo que reglamenta la tramitación y discusión de los proyectos de carácter económico que se envíen al Congreso hasta el 31 de diciembre de 1931.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Senado ha oído la indicación que ha formulado el honorable señor Marambio.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

En consecuencia, queda para el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana, la discusión del proyecto que reglamenta la venta de vinos embotellados.

TRAMITACIONES EN EL CONGRESO DE LOS PROYECTOS ECONOMICOS.

El señor **Opazo** (Presidente). — Corresponde discutir el proyecto que reglamenta la tramitación de los proyectos económicos que se envíen al Congreso, hasta el 31 de diciembre de 1931.

El señor **Secretario**. — "Honorable Senado:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación y Justicia y de Hacienda, unidas, tienen el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, que establece normas especiales para la tramitación de los proyectos que el Ejecutivo envíe al Congreso, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario o propendan al resurgimiento económico del país.

En conformidad al mensaje, los proyectos en referencia serán sometidos al conocimiento de la Comisión Mixta Especial a que se refieren los acuerdos de la Cámara de Diputados y del Senado, de fechas 17 y 23 de junio último, respectivamente.

Dicha Comisión, que se encuentra formada por los miembros de las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso, tendrá un plazo de 48 horas para evacuar sus informes y si no lo hiciera dentro de este término, los proyectos respectivos quedarán automáticamente en tabla.

La Comisión Especial sesionará privadamente y sólo podrán concurrir a ella los Ministros de Estado y los funcionarios que éstos designen.

Las sesiones en que se dé cuenta del informe de la Comisión sobre uno de estos proyectos, serán dedicadas íntegramente a su discusión, suprimiéndose la hora de incidentes y el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho.

La discusión se llevará a efecto en general y particular, a la vez, y en ella no podrán formularse indicaciones de ninguna especie.

Cinco minutos antes de la hora de término de la sesión respectiva, o antes si se hu-

biere agotado la discusión, deberá quedar cerrado el debate, procediéndose a votar el proyecto en su integridad y en una sola votación, la que no podrá ser nominal. Estos proyectos serán tramitados sin esperar la aprobación del acta.

Al darse cuenta a la Cámara de origen, de uno de estos mensajes, cualquier miembro del Congreso podrá objetar su naturaleza, para el efecto de establecer si el proyecto respectivo quedará o no sujeto a los trámites indicados.

Para resolver sobre este punto se procederá a votar, de inmediato, la objeción, sin abrir debate sobre ella.

El señor Ministro de Hacienda hizo presente a las Comisiones que la difícil situación económica, por que atraviesa el país, requiere la adopción inmediata de todas aquellas normas encaminadas a producir economías en los presupuestos fiscales o a procurar al Estado los recursos necesarios para restablecer sus finanzas, y que ellas sólo surtirían efecto adoptando un procedimiento rápido, como el que se propone en el mensaje, que permita al Ejecutivo promulgar, cuanto antes, como leyes, todos aquellos proyectos destinados a ese objeto.

Manifestó, además, que si las Comisiones creían preferible adoptar normas distintas de las contenidas en el mensaje, no tendría inconveniente en aceptarlas, ya que estaba convencido que los señores Senadores concurrían con los puntos de mira que sobre esta materia tenía el Gobierno, esto es, procurar la mayor rapidez en el despacho de los asuntos referidos.

Las Comisiones estiman que la materia de que se trata en el mensaje en informe no corresponde a un proyecto de ley, porque es facultad privativa de cada rama del Congreso dictarse sus reglamentos internos, según se desprende, claramente, del precepto contenido en el inciso 2.º del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

Es verdad que existen algunas leyes que han reglamentado la discusión de ciertos asuntos en las Cámaras, como la que se refiere a la formación de los Presupuestos, pero ello ha obedecido a la necesidad y conveniencia de someter cuestiones de índole especialísima a normas propias y determinadas.

Por su parte, el proyecto en estudio no sólo se refiere a materias de carácter múltiple y variado, todas ellas de trascendental importancia, sino que, todavía, circunscribe el estudio de estos asuntos al conocimiento de sólo la Comisión Mixta Especial, puesto que priva al resto del Parlamento de formular indicaciones que puedan constituir un valioso contingente para el logro de los fines que el mismo Gobierno persigue.

La celeridad que se desea obtener en la tramitación de los proyectos, puede alcanzarse, sin inconveniente alguno, aplicándose las disposiciones que establece el Reglamento del Senado, para los trámites de urgencia, los cuales resultan aun más eficaces, como en el caso de la "discusión inmediata".

El trámite de "simple urgencia" contempla 5 días para el estudio de los proyectos por parte de la Comisión; 10 para su discusión en la Sala, y 1 para los trámites constitucionales posteriores. El de "suma urgencia" fija 2 días para la Comisión, igual plazo para el debate, y uno para los otros trámites. Por último, la "discusión inmediata" exige sólo el trámite de Comisión en los casos en que, especialmente, se acuerde, pudiendo el Presidente de la Corporación llegar hasta exigir un informe verbal o escrito en un plazo que no podrá exceder de 1 día. La Sala tiene 2 días para la discusión y votación del asunto, no pudiendo los trámites posteriores exceder de un día.

Como se ve, el Reglamento del Senado contempla todas las medidas de rapidez que solicita el mensaje del Gobierno y, en cambio, no menoscaba las facultades inalienables del Parlamento, ya que deja a salvo el derecho de cualquier congresal para hacer en los proyectos las indicaciones que estime convenientes.

Con el objeto de conciliar las ideas del mensaje con las que se han venido expresando, el proyecto que sometemos a vuestro estudio, permite a los miembros del Congreso asistir a las reuniones de la Comisión y tomar parte en sus debates, limitándose esta facultad, en forma discrecional, de acuerdo con la urgencia que los proyectos requieren.

Las razones indicadas y, especialmente, el hecho de que los reglamentos a que deberán

ceñirse las discusiones del Poder Legislativo no deben ser materia de una ley, sino de acuerdos propios de cada Cámara, mueven a las Comisiones informantes a proponeros el reemplazo del mensaje en estudio por el proyecto de acuerdo que pasamos a indicaros y que fué aprobado, en todas sus partes, por el señor Ministro de Hacienda.

Si el Senado acoge favorablemente esta proposición, correspondería invitar a la Honorable Cámara de Diputados a prestarle también su asentimiento.

PROYECTO DE ACUERDO:

de Reforma Temporal del Reglamento

Artículo 1.º La Comisión Mixta Especial a que se refieren los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados y el Senado en 17 y 23 de Junio último, respectivamente, estudiará e informará los proyectos que el Ejecutivo someta a la consideración del Congreso Nacional y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, ya sea por medio de economías o por la creación de nuevos recursos al Erario y de los que propendan al resurgimiento económico de la nación.

Art. 2.º Los proyectos que se sometan a su consideración deberán ser tratados en cualquiera de los trámites de urgencia contemplados en el Reglamento del Senado y que haya sido acordado en la Cámara de origen.

Art. 3.º La petición de "simple urgencia", de "suma urgencia" o de "discusión inmediata", podrá ser hecha por cualesquiera de los miembros del Congreso o por el Presidente de la República y deberá ser sometida a votación inmediatamente después de haberse dado cuenta de ella en la respectiva Cámara.

Art. 4.º Cuando se hubiese acordado el trámite de "suma urgencia" a que se refiere el artículo 111 del Reglamento del Senado para el estudio de un proyecto, cada rama del Congreso tendrá el plazo de dos días para pronunciarse, en discusión general y particular, sobre el informe de la Comisión. Cinco minutos antes de la hora de término de la sesión respectiva, o antes si se hubiese agotado la discusión, el Presi-

dente de la Corporación declarará cerrado el debate y someterá a votación el proyecto con las indicaciones formuladas.

Art. 5.º Al darse cuenta a la Cámara de origen de uno de estos proyectos, cualquier congresal podrá objetar su naturaleza especial y en este caso el Presidente de la Corporación someterá a votación inmediata la objeción, sin abrir debate sobre ella.

Art. 6.º Si la Comisión no evacuar su informe, dentro de los plazos que le señala el Reglamento, el proyecto quedará automáticamente en tabla y deberá ser tratado de preferencia a cualquier otro asunto o materia que preocupe la atención de la respectiva Cámara. En estas sesiones, la hora de Incidentes se reducirá a treinta minutos y, por igual tiempo, deberá ser prorrogado el Orden del Día.

Art. 7.º Los parlamentarios que, sin pertenecer a la Comisión, asistieren a ella, podrán hacer uso de la palabra con acuerdo de la Comisión y por el tiempo que ésta determine.

Art. 8.º Los proyectos a que se refiere el presente acuerdo deberán ser tramitados sin esperar la aprobación del acta.

Art. 9.º En todo lo que no fuere contrario al presente proyecto de acuerdo, la Comisión Mixta Especial se regirá por el Reglamento del Senado.

Art. 10. El presente proyecto de acuerdo regirá hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Sala de la Comisión, a 4 de Julio de 1931.
— Guillermo Barros J. — J. A. Ríos — Absalón Valencia. — Nicolás Marambio M. — Aurelio Cruzat. — Romualdo Silva. — Jacinto León Lavín. — Enrique Zañartu P. — Joaquín Echenique.

El señor Opazo (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor Marambio.—Formuló indicación para que se prorrogue la hora por treinta minutos.

El señor Echenique. — Hasta aprobar en general el proyecto.

El señor Gutiérrez.—Es mejor que se prorrogue hasta despacharlo totalmente.

El señor Opazo (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala, para prorrogar la hora hasta que se despache el proyecto.

Acordado.

El señor Cabero.—El Senado debe agradecer la solución que han dado los miembros

de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y Hacienda unidas al mensaje del Ejecutivo, que proponía un procedimiento rápido para el despacho de los proyectos económicos que va a enviarse al Congreso, agradecimiento que debe extenderse al señor Ministro de Hacienda, que aceptó esta solución.

Al trocar el proyecto de ley en una modesta proposición de reforma transitoria del Reglamento, que deberá aprobar separadamente cada Cámara, se ha evitado al Congreso una molestia y quizá una claudicación o una caída.

Las reglas internas que rigen los procedimientos de cada Cámara, en la tramitación de las leyes, como Poder independiente que es el Congreso, son facultad propia y exclusiva de cada una de ellas, así lo establece el número 2 del artículo 58.

El proyecto de acuerdo presentado por la Comisión que satisface los deseos del Ejecutivo y del Congreso, pues, desde que concurre a reuniones nunca he visto que se retardara sin grave motivo el despacho de las leyes, ha eliminado del mensaje tres prohibiciones mortificantes: la de que los miembros del Congreso concurrieran a las sesiones de la Comisión, la de que se efectúen votaciones nominales y la de que se hagan indicaciones durante la discusión.

La primera inhibición que modifica el artículo 32 del Reglamento, era sin objeto si el proyecto se proponía sólo la premura en el despacho de las leyes, porque la comisión puede fijar la duración de los debates y la hora de la votación.

La prohibición de las votaciones nominales carecía de fines prácticos y podía burlarse fácilmente, puesto que aquellos que desean publicar el voto negativo que han dado a una ley que juzgan desgraciada, inconsulta o inconstitucional o contraria a sus principios, patriotismo o dignidad, pueden exigir que en el acta de la sesión quede constancia de su voto y consiguen así la publicidad que anhelan.

El votamiento de hacer indicaciones que modifiquen, corrijan o enmiendan los proyectos de ley, me parecía el más grave. Prácticamente, era reconocer la infalibilidad del Ministro de Hacienda, y yo no acepto

infalibilidad alguna, menos de los economistas a quienes ocurre que los sorprendan crisis agudas cuando están soñando en fabulosas jaujas o superavits permanentes. Legalmente, era abdicar de la facultad que la Constitución da al Congreso para discutir, adicionar o corregir todos los proyectos de ley que se sometían a su consideración.

Lógicamente, era manifestar nuestra inutilidad en esta sala, en donde habíamos quedado como personajes decorativos encargados de manifestar nuestra opinión moviendo la cabeza de arriba a abajo y de izquierda a derecha.

Esta aprobación o rechazo en bloque de los proyectos de ley habría sido además perjudicial al Ejecutivo mismo interesado en la aprobación de ellos, pues, habría tenido como oponente a dichos proyectos no sólo los que los impugnaron totalmente, sino además los que no aceptaran algunas de sus disposiciones y que prefirieran rechazar el proyecto a ceder en los puntos que considerarían graves.

Suprimidas por la comisión estas inhibiciones, yo no tengo inconveniente en aceptar el proyecto de acuerdo, aún cuando creo que habría bastado con un solo artículo: pues, casi todo lo que contiene el proyecto de acuerdo, está acertadamente expresado y de un modo más completo y eficaz en el Reglamento de la Cámara, en donde, además de señalar plazos más breves que el proyecto en la tramitación de discusión inmediata, se obliga a la Cámara, según el artículo 115, a sesionar diariamente por ministerio del Reglamento, hasta que el proyecto de ley quede despachado.

Creo que habría sido suficiente decir: en un solo artículo:

El Senado, durante este año, enviará a la Comisión Mixta, que se ha designado para estudiar la nivelación de los gastos y entradas de la nación todos los proyectos de ley que presente el Ejecutivo y que tengan por objeto las medidas destinadas a equilibrar los presupuestos, sea por medio de economías o por creación de nuevos recursos del tramitación de suma urgencia o de discusión inmediata según lo pida el Ejecutivo y acuerde la Cámara.

Como no obstante mi modo de pensar,

21 Ord.—Sen.

acepto el proyecto de acuerdo, no hago indicación al respecto.

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Algún señor Senador, desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Queda así acordado.

Solicito, el asentimiento de la Sala, para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º en la forma que propone la Comisión:

El señor **Secretario**.—“Artículo 1.º La Comisión Mixta Especial, a que se refieren los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados y el Senado, en 17 y 23 de junio último, respectivamente, estudiará e informará los proyectos que el Ejecutivo somete a la consideración del Congreso Nacional y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, ya sea por medio de economías o por la creación de nuevos recursos al Erario y de los que propendan al resurgimiento económico de la Nación”.

El señor **Echenique**.—Este proyecto va a ser aplicable a tres clases de proyectos de ley: a los que están destinados a producir economías, a los que sirvan para la creación de nuevos recursos al Erario y a los que propendan al resurgimiento económico de la nación. Yo me permitiría hacer indicación para que se mantuvieran sólo los dos primeros objetivos: la producción de economías y la creación de nuevos recursos, y se suprimiera, en consecuencia la última frase del artículo que dice “y de los que propendan al resurgimiento económico de la nación”. Encuentro demasiado vaga esta disposición.

El señor **Zañartu**.— Creo, señor Presidente, que aunque no sea más que para intentar un buen rumbo económico, debería mantenerse esta frase. Desgraciadamente, en este país se vive muy preocupado de la cuestión financiera y no de la económica; y en los momentos actuales es inútil que tratemos de equilibrar el Presupuesto si no propendemos al resurgimiento económico del país.

Basado en estas consideraciones, señor

Presidente, yo estimo que no debe suprimirse la frase a que ha aludido el honorable señor Echenique.

El señor **Echenique**.— Es muy indeterminada.

El señor **Zañartu**.— Por indeterminada que sea, señor Senador, es útil.

El señor **Marambio**.— Por mi parte, señor Presidente, tampoco desearía que fuera suprimida, porque puede haber muchos asuntos que no están comprendidos en los dos primeros casos a que se refiere este artículo, y como en el caso de que algún señor Senador o Diputado reclamase del procedimiento, habrá votación, queda completamente a salvo este punto y no se escapará al objeto principal del proyecto de acuerdo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Mantiene su indicación el honorable señor Echenique?

El señor **Echenique**.— Aunque mi indicación obtenga solamente mi voto, formulo indicación, señor Presidente.

El señor **Piwonka**.— Yo también votaré favorablemente la indicación que ha formulado el honorable señor Echenique.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a proceder a votar la indicación que ha formulado el honorable señor Echenique.

Si no se hace observación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado en esta forma.

—Votada la indicación formulada por el honorable señor Echenique, fué aprobada por nueve votos contra ocho.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobada la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.º Los proyectos que se sometan a su consideración deberán ser tratados en cualquiera de los trámites de urgencia contemplados en el Reglamento del Senado y que haya sido acordado en la Cámara de origen”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo 2.º

El señor **Cabero**.— Si se lee el artículo siguiente, se verá que este artículo no hace falta y puede suprimirse; porque no agrega

ninguna idea que no esté comprendida en ese artículo.

La única novedad que encuentro, es que la tramitación la va a imponer la Cámara de origen, propósito que no siempre se va a poder cumplir, porque no coinciden los trámites de urgencia de una y de otra Cámara. Si el Senado acordara la discusión inmediata, la Cámara de Diputados no puede hacer lo mismo, porque no tiene disposiciones análogas.

El señor **Ríos**.—En virtud de este proyecto de acuerdo, señor Senador, la otra Cámara quedará sometida a un procedimiento igual al que establece el Reglamento del Senado.

El señor **Cabero**.—Yo no me explico, por otra parte, cuáles serán las disposiciones que deben adoptarse para los trámites de urgencia si el Poder Ejecutivo no solicita la urgencia y la Cámara tampoco cree que debe tramitarse en esta forma un proyecto.

El señor **Marambio**.—Es necesario que la urgencia haya sido acordada en la Cámara de origen, señor Senador.

El señor **Cabero**.—Me parece que el segundo artículo no tiene importancia salvo la novedad, a que me he referido ya.

El señor **Ríos**.—Esta novedad se introdujo porque como Su Señoría ha dicho, la Cámara de Diputados no tiene en su Reglamento el trámite de discusión inmediata que tiene el del Senado.

El señor **Cabero**.—En ese caso, cada Cámara acordaría la tramitación que estimara conveniente.

Por lo demás, yo no insisto.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Artículo 3.º La petición de "simple urgencia", de "suma urgencia" o de "discusión inmediata", podrá ser hecha por cualesquiera de los miembros del Congreso o por el Presidente de la República y deberá ser sometida a votación inmediatamente después de haberse dado cuenta de ella en la respectiva Cámara.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión.

El señor **Cabero**.—En este artículo no veo ninguna novedad, pues el reglamento da derecho a cualquier Senador para pedir la urgencia de un proyecto, y el mismo derecho tiene el Presidente de la República.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. "Artículo 4.º Cuando se hubiese acordado el trámite de "suma urgencia" a que se refiere el artículo 111 del Reglamento del Senado para el estudio de un proyecto, cada rama del Congreso tendrá el plazo de dos días para pronunciarse, en discusión general y particular, sobre el informe de la Comisión. Cinco minutos antes de la hora de término de la sesión respectiva, o antes si se hubiese agotado la discusión, el Presidente de la Corporación declarará cerrado el debate y someterá a votación el proyecto con las indicaciones formuladas".

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión.

El señor **Cabero**.—La segunda parte de este artículo es análoga al artículo 114 del Reglamento del Senado, por lo tanto, se trata de una redundancia que bien pudiera suprimirse.

El señor **Marambio**.—Se ha creído conveniente consignarlo, por que el Reglamento de la Cámara de Diputados tiene establecida la hora de los incidentes después del orden del día.

El señor **Cabero**.—Noto que en estas disposiciones hay mucho pleonismo.

En seguida hay en nuestro Reglamento, una disposición que vale más que todas las otras:

"El Presidente del Senado estará facultado para distribuir y ordenar la discusión de las materias del proyecto, en forma que se respete lo preceptuado en el inciso anterior".

Yo no me opongo a que se despachen las ideas, sino a la forma, que la considero incorrecta.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 4.º, y si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. "Artículo 5.º Al darse cuenta a la Cámara de origen, de uno de estos proyectos, cualquier congresal podrá objetar su naturaleza especial, y en este caso, el Presidente de la Corporación someterá a votación inmediata la objeción, sin abrir debate sobre ella".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo 5.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. "Artículo 6.º Si la Comisión no evacua su informe, dentro de los plazos que le señala el Reglamento, el proyecto quedará automáticamente en tabla y deberá ser tratado de preferencia a cualquier otro asunto o materia que preocupe la atención de la respectiva Cámara. En estas sesiones, la hora de Incidentes se reducirá a treinta minutos y, por igual tiempo, deberá ser prorrogado el Orden del Día".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. "Artículo 7.º Los parlamentarios que, sin pertenecer a la Comisión, asistieren a ella, podrán hacer uso de la palabra con acuerdo de la Comisión y por el tiempo que ésta determine".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Echénique**.— ¿Por qué no suprimimos la frase "con acuerdo de la Comisión"?

El señor **Cabero**.— Iba a proponer lo mismo, señor Presidente. No acepto esta frase porque modifica el artículo 32 del Regla-

mento de esta Cámara. La Comisión podrá determinar el tiempo que los parlamentarios puedan usar de la palabra, lo que es justo. Por eso hago indicación para que se modifique el artículo en la siguiente forma:

"Los parlamentarios que, sin pertenecer a la Comisión, asistan a ella, podrán hacer uso de la palabra por el tiempo que ésta determine".

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo en la forma modificada por el señor Cabero.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en esta forma.

Aprobado.

El señor **Secretario**. "Artículo 8.º Los proyectos a que se refiere el presente acuerdo, deberán ser tramitados sin esperar la aprobación del acta".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

—En seguida se pusieron sucesivamente en discusión los artículos 9.º y 10, y sin debate, se dieron tácitamente por aprobados. —Dicen como sigue:

"Artículo 9.º En todo lo que no fuere contrario al presente proyecto de acuerdo, la Comisión Mixta Especial se regirá por el Reglamento del Senado".

"Artículo 10.º El presente proyecto de acuerdo regirá hasta el 31 de diciembre de 1931".

El señor **Opazo** (Presidente).— Solicito el acuerdo del Senado para tramitar el proyecto que se acaba de aprobar sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.